



UNIVERSIDAD  
DE IXTLAHUACA CUI

FACULTAD DE DERECHO



REVISTA  
ELECTRÓNICA DE  
DERECHO  
RED: DERECHO,  
SOCIEDAD Y  
POLÍTICA.



Vol.2 Núm. 3  
(Enero - Junio 2024)

Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política  
Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.  
<http://red-dsp.uicui.edu.mx/>

Revista Electrónica de Derecho

## **Cintillo legal**

**REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO RED: DERECHO, SOCIEDAD Y POLÍTICA**, Volumen 2, número 3(2024), Enero-Junio, es una publicación semestral de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C., Carretera Ixtlahuaca-Jiquipilco, Km. 1, Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca de Rayón, C. P. 50740, Estado de México, México, Tel. +52 (712) 2831012 ext. 1140. Correo electrónico: revista.dsp@uicui.edu.mx Página electrónica: <http://red-dsp.uicui.edu.mx/index.php/DSP/issue/view/1> Editor responsable: Araceli Pérez Velasco. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo núm. 04-2023-061217402900-102, ISSN: “en trámite”, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable del Soporte Técnico: Roberto Flores Garza, correo: roberto.garza@uicui.edu.mx. Fecha de última modificación: 30 de junio de 2024.

**REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO  
RED: DERECHO, SOCIEDAD Y POLÍTICA**

**UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI**

<http://red-dsp.uicui.edu.mx/>



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC está licenciada bajo Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional .

Reserva de Derechos al uso exclusivo a la  
UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C.

04-2023-061217402900-102

En trámite registro ISSN

El editor y los autores son responsables de los  
artículos aquí publicados.

Revista Electrónica de Derecho

RED: Derecho, Sociedad y Política

Universidad de Ixtlahuaca CUI

Vol. 2, Núm. 3, Enero – Junio 2024,

Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.

Ixtlahuaca, México, pp. 94

## **CONSEJO CIENTÍFICO**

**Dr. Margarito Ortega Ballesteros** | México

**Dr. Felix Olivares Gutiérrez** | México

**Dra. Graciela Vidal Martínez** | México

**Dr. Oscar Castillo Guido** | Nicaragua

**Dra. Zahira Ojeda Bello** | Cuba

**Dr. Lucio Ordóñez Huerta** | México

**Dr. Santiago Alejandro Ortega Gomero** | Perú

**Dr. Cesar Barrios Leal** | Brasil

**Dr. José Alberto Lusverti** | Argentina

**Dr. Luiz Henrique Sormani Barbugiani** | México

**Dr. Fernando Sánchez Larraga** | México

**Dr. Roberto Wesley Zapata Durán** | España

**Dra. Nayibe Chacón Gómez** | Venezuela

**Dr. Alberto del Castillo del Valle** | México

**Dr. Miguel Polaino-Orts** | España

**Martha Elisa Monsalve Cuellar** | Colombia

## **COMITÉ EDITORIAL**

### **Directora de la Revista**

Dra. en Educ. María Concepción Molina Alcántara

### **Editora**

Dra. en D. Araceli Pérez Velasco

### **Editor adjunto**

Dr. en D. Raymundo Miranda Ramírez

### **CoEditores**

Dr. Felix Olivares Gutiérrez

Dr. Axel López Pérez

## **EQUIPO TÉCNICO**

Gestor Open Journal System

Lic. Roberto Flores Garza

## **TRADUCTORES**

Lic. Ángel Alberto Ruvalcaba Aguilar

M. en E. A. E. Francisco Martínez González

Lic. Susana Elizabeth Larios González

Lic. Lixcea Mancillia Mancilla

**DISEÑO DE PORTADA**

Andrea Bernal Molina

Araceli Pérez Velasco

Raymundo Miranda Ramírez

**DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Dr. Christian Conzuelo Bernal

**DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN**

M. Claudia Rocío Bueno Castro

**REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO RED:  
DERECHO, SOCIEDAD Y POLÍTICA**

**UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI**

<http://red-dsp.uicui.edu.mx/>



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC está licenciada bajo Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional .

Reserva de Derechos al uso exclusivo a la  
UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C.

04-2023-061217402900-102

En trámite registro ISSN

El editor y los autores son responsables de los artículos aquí publicados. Los derechos de copyright a la Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, Universidad de Ixtlahuaca CUI. Se autoriza la reproducción siempre y cuando se utilice las citas y referencias de cada autor.

Revista Electrónica de Derecho RED:

Derecho, Sociedad y Política

Universidad de Ixtlahuaca CUI, A.C.

Vol. 2, Núm.3, Enero – Junio 2024,

Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C.

Carr. Jiquipilco, Km. 1, Ixtlahuaca, México. CP 50754

Edificio C, Campus Central, Universidad de Ixtlahuaca CUI

E-mail: [revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx), [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx)

Teléfono: +52 (712)2831012 ext. 1140 +52 (712) 2839114

## CONTENIDO

PRESENTACIÓN DE LA REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO RED: DERECHO, SOCIEDAD Y POLÍTICA (VOL. 2, NÚM. 3)

PRESENTATION OF THE ELECTRONIC LAW JOURNAL RED: LAW, SOCIETY AND POLITICS (Vol. 2, No. 3)

EDITORIAL

MARÍA CONCEPCIÓN MOLINA ALCÁNTARA 9

LA FECHA CIERTA EN MATERIA FISCAL APLICADA A LOS CONTRATOS INTELIGENTES EN MÉXICO

CERTAIN DATE IN TAX LAW APPLIED TO SMART CONTRACTS IN MÉXICO

JOSÉ DANIEL NIETO GONZÁLEZ 11

PERSPECTIVAS INTRAFAMILIARES SOBRE EL DESARROLLO SOCIAL Y EMOCIONAL EN LA NIÑEZ: EL IMPACTO DE LA SEPARACIÓN Y EL DIVORCIO

INTRAFAMILIAL PERSPECTIVES ON SOCIAL AND EMOTIONAL DEVELOPMENT IN CHILDHOOD: THE IMPACT OF SEPARATION AND DIVORCE

MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MONDRAGÓN 27

REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL A PARTIR DE LA LEY 2101 DE 2021, IMPLICACIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

REDUCTION OF THE WORKDAY UNDER LAW 2101 OF 2021: IMPLICATIONS FOR IMPLEMENTATION WITHIN OCCUPATIONAL HEALTH AND SAFETY MANAGEMENT SYSTEMS

MAURICIO BENAVIDES CORREA

YOHANNA EMILSE QUINTERO GÓMEZ 39

EL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN MÉXICO  
THE PRINCIPLE OF MINIMAL INTERVENTION IN THE ABBREVIATED PROCEDURE IN MEXICO

RAFAEL SANTACRUZ LIMA 60

EL PAPEL DE LOS ARANCELES Y LAS POLÍTICAS COMERCIALES EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN MÉXICO: UNA PERSPECTIVA GLOBALIZADA.

THE ROLE OF TARIFFS AND TRADE POLICIES IN PROMOTING ECONOMIC DEVELOPMENT IN MEXICO: A GLOBALIZED PERSPECTIVE

LIXCEA MANCILLA MANCILLA 76



**PRESENTACIÓN DE LA REVISTA ELECTRÓNICA DE DERECHO RED:  
DERECHO, SOCIEDAD Y POLÍTICA (VOL. 2, NÚM. 3)**

*PRESENTATION OF THE ELECTRONIC LAW JOURNAL RED: LAW, SOCIETY AND  
POLITICS (Vol. 2, No. 3)*

9

*Editorial*

*María Concepción Molina Alcántara\**

En el marco del segundo volumen, tercer número de nuestra revista correspondiente al primer semestre de enero-junio de 2024, nos complace presentar una selección de artículos y ensayo dedicados a temas relacionados con los derechos humanos desde diversas perspectivas, incluyendo la sociológica, jurídica y política.

La era del conocimiento en un mundo globalizado plantea grandes desafíos, entre ellos, el trabajo interdisciplinario en la convergencia de diversas disciplinas en torno a un tema específico. En esta edición, hemos reunido investigaciones que exploran los derechos humanos desde la arista sociológica, analizando su impacto en la sociedad y las relaciones humanas. También se abordan cuestiones jurídicas cruciales en la protección y promoción de los derechos fundamentales, así como aspectos políticos relevantes para su garantía y aplicación efectiva en el ámbito nacional e internacional.

Los artículos incluidos en el tercer número abarcan: Ensayo académico: "El papel de los aranceles y las políticas comerciales en la promoción del desarrollo económico en México: Una perspectiva globalizada." Artículos de Revisión: "El principio de mínima intervención en el procedimiento abreviado en México." Artículos de investigación científica o tecnológica: "Reducción de la jornada laboral a partir de la Ley 2101 de 2021: Implicaciones en la implementación dentro de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo." "Perspectivas intradomiciliarias sobre el desarrollo social y emocional en la niñez: El impacto de la separación y el divorcio." "La fecha cierta en materia fiscal aplicada a los contratos inteligentes en México".

Esta investigación tiene como objetivo exponer las bases teóricas, entrelazando múltiples disciplinas para ofrecer una visión integral de los derechos humanos en el contexto actual. Nos interrogamos sobre los procesos que definen y afectan estos derechos desde diferentes perspectivas teóricas, así como su pertinencia para comprender las transformaciones sociales, políticas y jurídicas que enfrenta la sociedad contemporánea.

10

Los autores son invitados a ofrecer artículos sustentados en razones y argumentos con el propósito de contribuir a la ciencia jurídica para comprender una realidad cambiante y dinámica. Referenciarán el origen, la trascendencia en el desarrollo y las consecuencias del tema en análisis conforme al contexto actual. Nos preguntamos: ¿qué debemos entender por investigación hoy en día?, y ¿cuál es la relevancia de esta publicación para el análisis social actual?

La Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, como producción institucional de la comunidad universitaria, busca publicar construcciones teóricas acerca del derecho, del contexto social y político. Se busca un lenguaje accesible para la circulación antes, durante y después del trabajo de investigación, diseñado con una estructura lógica de premisas, argumentos y explicaciones admisibles en la ciencia jurídica.

Con esta aportación institucional, pretendemos difundir la investigación científica jurídica basada en un procedimiento metódico para contribuir a la resolución de problemas y construir una cultura de paz en la sociedad.

**Editorial**

**\*Directora de la Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política**

**Dra. en Educ. María Concepción Molina Alcántara**

## LA FECHA CIERTA EN MATERIA FISCAL APLICADA A LOS CONTRATOS INTELIGENTES EN MÉXICO

*CERTAIN DATE IN TAX LAW APPLIED TO SMART CONTRACTS IN MÉXICO*

*JOSÉ DANIEL NIETO GONZÁLEZ\**

11

### RESUMEN

La fecha cierta es un requerimiento de la autoridad fiscal para validar actos jurídicos. El desarrollo de nuevas tecnologías, como los contratos inteligentes, implica un desafío jurídico para otorgar la formalidad requerida por las autoridades fiscales. Es importante establecer mecánicas por las cuales los inversores hagan uso de contratos inteligentes respaldados en un encriptado de bloques para proporcionar fecha cierta a sus contratos para no incurrir en responsabilidades ante las autoridades.

**Palabras Claves:** Contratos inteligentes, encriptado de bloques, fintech, fe pública, fecha cierta.

### ABSTRACT

The certain date is a requirement of the tax authority to validate legal acts. The development of new technologies such as smart contracts implies a legal challenge to provide the formality required by tax authorities. It is important to establish mechanisms whereby investors make use of smart contracts backed by blockchain, to provide a certain date to their contracts, thus avoiding liabilities with authorities.

**Keywords:** Smart contracts, blockchain, fintech, public trust, certain date.

---

\* Licenciado en Derecho, Maestro en Derecho Fiscal, Profesor-investigador. Adscripción de estudios profesionales a la Universidad de Ixtlahuaca CUI, Correo: [josedaniel\\_ng1996@hotmail.com](mailto:josedaniel_ng1996@hotmail.com) Orcid: <https://orcid.org/0009-0009-1908-8843>

## INTRODUCCIÓN

El avance de las nuevas tecnologías trae consigo nuevos dilemas en materia jurídica, como es el caso de los contratos inteligentes, los cuales conllevan una gran incertidumbre jurídica dado que uno de los formalismos que en la actualidad son requeridos por las autoridades fiscales es la fecha cierta para dar un soporte material a una operación amparada en un comprobante fiscal digital por internet, esto es causado por el rápido proceso tecnológico (dado que los avances tecnológicos se dan más rápido que las reformas a la legislación); la falta de propuestas legislativas en el ámbito informático; el desconocimiento sobre el tema y la falta de conocimiento por parte de las autoridades.

El efecto de dicha incertidumbre sería la imposibilidad de darle fecha cierta a los contratos con lo que no se puede demostrar la materialidad de las operaciones, lo que a su vez implica la imposibilidad de dar cumplimiento a obligaciones fiscales, lo que trae como consecuencia una menor recaudación; el peligro de incurrir en responsabilidades implica poder caer en discrepancias fiscales, es decir, que no coincida lo que se tiene con lo que se declara a la autoridad fiscal o en una presunción de operaciones simuladas en la que las autoridades fiscales dudan de la veracidad de la operación por la cual se tienen ganancias.

Por último, otro efecto sería el retraso en las operaciones, ya que, al no haber certidumbre, muchos usuarios se ven impedidos en realizar sus operaciones, lo que representa una menor inversión y un menor desarrollo económico. Por tanto, se desarrollan los aspectos conceptuales y teóricos, de la disrupción entre la figura de la fecha cierta en materia fiscal con los contratos inteligentes, tratando de determinar propuestas de cómo se podría evitar que los usuarios puedan incurrir en responsabilidades.

## DESARROLLO DEL TRABAJO

La fecha cierta es referida por la Real Academia Española (RAE, 2023) como un “requisito de formalidad para que un documento pueda afectar a terceros” (op. 1). Por otro lado, la fecha cierta es entendida por la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ubicada con Registro digital: 2021218, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 161/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario

Judicial de la Federación. Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, página 466, Tipo: Jurisprudencia, que a la letra dispone:

DOCUMENTOS PRIVADOS. DEBEN CUMPLIR CON EL REQUISITO DE "FECHA CIERTA" TRATÁNDOSE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN, PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE.

La connotación jurídica de la "fecha cierta" deriva del derecho civil, con la finalidad de otorgar eficacia probatoria a los documentos privados y evitar actos fraudulentos o dolosos en perjuicio de terceras personas. Así, la "fecha cierta" es un requisito exigible respecto de los documentos privados que se presentan a la autoridad fiscal como consecuencia del ejercicio de sus facultades de comprobación, que los contribuyentes tienen el deber de conservar para demostrar la adquisición de un bien o la realización de un contrato u operación que incida en sus actividades fiscales. Lo anterior, en el entendido de que esos documentos adquieren fecha cierta cuando se inscriban en el Registro Público de la Propiedad, a partir de la fecha en que se presenten ante un fedatario público o a partir de la muerte de cualquiera de los firmantes; sin que obste que la legislación fiscal no lo exija expresamente, pues tal condición emana del valor probatorio que de dichos documentos se pretende lograr.

Como se observa, la fecha cierta es un requisito indispensable para darle validez fiscal a cualquier acto jurídico, entendiendo en concreto que cuando existe la fecha cierta, existe un soporte probatorio suficiente que da materialidad a una operación amparada en un comprobante fiscal digital por internet, es decir, que la autoridad cree y da efectos fiscales a un contrato cuando cumple con alguno de los requisitos establecidos de ser presentado ante el Registro Público de la Propiedad, ante un fedatario público o cuando se suscite el fallecimiento de alguna de las partes, por lo cual se puede conceptualizar a la fecha cierta como el atributo que tienen los documentos por el cual, a través de la fe pública, la autoridad fiscal puede cerciorarse de la fecha y forma en que fue celebrado un contrato.

La fe pública, por otra parte, es conceptualizada por Márquez (2023) como una función autenticadora que tienen determinadas personas a nombre del Estado, y que es una

verdad oficial, es decir, una presunción de que un documento realmente se realizó como el mismo establece, en otras palabras, la fe pública da fecha cierta a un documento dado que un tercero autorizado por el Estado da certeza de su realización, cabe aclarar que la fe pública es una función que tienen notarios, autoridades del poder judicial, autoridades administrativas como el Instituto de la Función Registral, los corredores públicos, entre otros.

En este entendido, la fecha cierta es una exigencia formal que la autoridad requiere para darle materialidad a un comprobante fiscal, que deriva del combate que las autoridades fiscales están llevando a cabo en contra de las empresas facturadoras y deducoras de operaciones simuladas, por lo que su cumplimiento es primordial para todo contrato para así evitar responsabilidades, no obstante, la fecha cierta encuentra dificultades tratándose de los contratos inteligentes, dado que al ser una tecnología de reciente creación, es difícil que pueda dotarse de dicha formalidad.

Lupián (2023) conceptualiza a los Smart Legal Contracts como un código de programación que se realiza a través de una plataforma de blockchain que lo hace inmodificable y autoejecutable, excluyendo elementos de un contrato físico. Soto (2023) entiende que el contrato inteligente es una pieza de código que automáticamente hace respetar los términos del contrato minimizando la participación de terceros a través de la tecnología blockchain. Por lo que, entiende que se trata de contratos virtuales que a través de un algoritmo y de la tecnología blockchain permiten comprar bienes y servicios.

Asimismo, Papadouli y Papakonstantinou (2023) consideran que tanto la inteligencia artificial como los contratos inteligentes son dos innovaciones provenientes de la cuarta revolución industrial que tienen un impacto en la vida moderna y que cada uno han sido objeto de investigación científica.

Por ejemplo, una persona que quiere comprar un objeto puede, a través de un contrato inteligente, generar una orden de compra en segundos que a través de un algoritmo va a encontrar a otra persona que quiera vender un objeto igual al mismo precio y automáticamente se va a ejecutar el contrato enviando dicho bien al comprador. Dicha operación puede visualizarse de una manera más común en la compraventa de activos

virtuales como las criptomonedas, operaciones en las cuales, una persona genera una orden de compra y a través de un algoritmo se realiza de manera automática la compra.

El proceso de generación de los contratos inteligentes se da a través de la cadena de bloques, que es entendida por Lupián (2023) como un sistema computacional encriptado por medio de códigos encriptados que conforman una red descentralizada y distribuida. Vaschetti (2023) coincide en que una cadena de bloques es una base de datos distribuida que mantiene una lista de registros ordenados, llamados bloques. En este entendido se trata de bloques de información que se encuentran asegurados por los llamados nodos, es decir, redes computacionales que registran las operaciones de cada bloque y que permiten que la información en internet sea transparente y que no pueda alterarse.

Ali, et al. (2023) consideran que la confianza en la cadena de bloques depende de seis características, la fiabilidad, integridad, inviolabilidad, versatilidad, transparencia y privacidad. En palabras más sencillas, la cadena de bloques permite mantener información en la red que no puede modificarse dado que cada bloque, a través de los nodos guarda información de cada bloque, por lo que no puede ser alterado ninguno de los bloques, lo que trae consigo grandes beneficios tecnológicos como es el caso de los activos virtuales, donde utilizan los bloques para guardar valores comerciales.

Resulta pertinente conceptualizar a la Institución de Tecnología Financiera (Fintech) y al oráculo, la primera, para Hurtado, et al. (2023) es considerada una aplicación tecnológica que simplifica procesos de intermediación financiera permitiendo el acceso a una cantidad mayor de personas, siendo entonces las aplicaciones a las que acude el público inversionista para poder realizar operaciones, que en el caso en concreto hacen uso de la blockchain y de los contratos inteligentes.

Por otro lado, Lupián (2023) considera a los oráculos como fuentes de información externa que transmiten directamente dicha información a un programa para verificar las condiciones de un contrato inteligente, es decir, los oráculos son programas que le brindan información a la institución de tecnología financiera para poder ejecutar los contratos inteligentes, por ejemplo, un oráculo como Google que brinda información a una aplicación respecto del precio de un determinado bien.

En otras palabras, cuando una persona quiere realizar una operación a través de un contrato inteligente, se acerca a una institución de tecnología financiera que le va a proveer información de un oráculo, respecto del precio del bien objeto de la operación y que se va a respaldar a través de la cadena de bloques, lo que le permite a dicha operación ser autoejecutable, es decir, el contrato se lleva a cabo de manera inmediata de una manera segura y justa para las partes.

16

Los contratos inteligentes, en este sentido, de acuerdo con autores como Lupián (2023) cuentan con todos los elementos para considerarse contratos como tal, desde el punto de vista jurídico, siguiendo la metáfora de la máquina expendedora, en la cual, una persona realiza un pago a una máquina y recibe a cambio un alimento de manera inmediata, Sundell (2023) coincide en que las acciones del contrato poseen validez legal y no requieren estar sujetas a otras formalidades como procedimientos judiciales o arbitrales, pero únicamente en cuando a los aspectos contractuales regidos por el propio contrato.

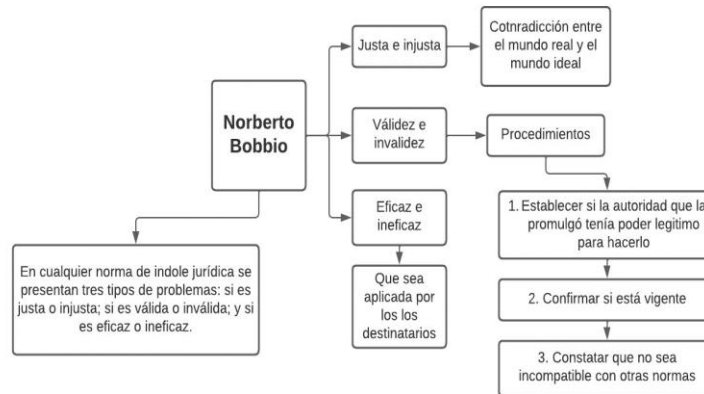
En este entendido, los contratos inteligentes no podrían entenderse más allá de la estructura jurídica de los contratos, dado que como Sirena y Patti (2021) consideran que las nuevas tecnologías deben a los pilares del sistema legal para ser aceptados. Al respecto, Cuvi, et al. (2023) menciona que la tecnología avanza más rápido que el derecho, dado que la tecnología genera el hecho y el Derecho debe adaptarse. Es decir, un contrato inteligente, que se ejecuta solo, por lo que, realmente los contratos inteligentes no requieren de una clasificación distinta, sino que se trata de contratos de adhesión que se tienen que ajustar a las normas del derecho civil y mercantil.

En este orden de ideas, la obligación de darles fecha cierta a los contratos inteligentes que se desprende la jurisprudencia de la Suprema Corte, siendo esta obligatoria, implica problemas en su aplicación. En este entendido, resulta ilustrativa la siguiente:



**Figura 1:**

*Teoría del Norberto Bobbio*



**Nota:** Datos recuperados de Bobbio (2007, p. 20).

De acuerdo con el pensamiento de Bobbio, la normatividad es injusta dado que, al exigir mediante criterios jurisprudenciales de fecha cierta, existe una contradicción entre la norma y la realidad, en el entendido, de que dicho formalismo no puede aplicarse en un plano real dado que dichos contratos se realizan a través de un entorno tecnológico y no a través de un notario público. Por otro lado, la normatividad es inválida dado que es incompatible con el principio general del derecho lo que no está prohibido está permitido, esto en atención a que es completamente legal el poder realizar contratos inteligentes, pero que al no poderle dar fecha cierta las personas pueden incurrir en responsabilidades en materia fiscal.

La norma, en este sentido, también es ineficaz, dado que las operaciones a través de contratos inteligentes se siguen dando con independencia de la obligación de contener fecha cierta. En este entendido, se adolece de los tres elementos descritos por Bobbio, pero no hay que olvidar que, en su propia teoría, estos elementos pueden estar presentes a la vez o faltar alguno, tal como se muestra en la Figura 1.

Como se observa, la jurisprudencia, que cabe aclarar es de aplicación obligatoria para todo el país por tratarse de una contradicción de criterios emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se ajusta a la realidad, por lo que la exigencia de fecha cierta, resulta

injusta, inválida e ineficaz de acuerdo con lo establecido por Bobbio, resultando en probables responsabilidades para quienes tienen ingresos a través de un contrato inteligente.

## METODOLOGÍA

La presente, es una investigación jurídico-propositiva, ya que en atención a López (2021) se trata de proponer un cambio o modificación en una norma o figura jurídica. La metodología será cualitativa, entendiendo por esto que se trata de una investigación que se plantea para establecer si las características de los contratos inteligentes se ajustan a la fecha cierta como una obligación requerida por las autoridades fiscales.

Se aplica el método sistemático en atención a que para López (2021) se trata de la ordenación de los conocimientos para formular sistemas que establezcan una relación coherente entre los objetos de estudio, esto dado que se establece de manera coherente las características que no permiten la aplicación de la fecha cierta en el tema de estudio en atención de la teoría aplicable.

Finalmente, se hace uso del método analítico que consiste en la descomposición de un elemento de estudio en sus distintos elementos para integrarlos y darle un sentido general, lo cual, se realiza a través del análisis matriz P.E.S.T.E.L. Al respecto, Buñay, et al. (2023) entiende que dicho análisis se realiza mediante un estudio político, económico, social, tecnológico, ecológico y legal de un fenómeno, por lo que sirve para contextualizar la necesidad de una mejor regulación en cuanto a los contratos inteligentes.

## DISCUSIÓN

Los contratos inteligentes, como se observa, son una tecnología de reciente creación que no se ajusta a los formalismos establecidos por las autoridades mexicanas y que puede resultar en responsabilidades en materia fiscal por no poder acreditar cuando y como fue que se llevó a cabo un contrato inteligente mediante la fe pública, es decir que implica una falta de seguridad jurídica para el público inversionista. Ahora bien, si se le brinda de fecha cierta a los contratos inteligentes, podría traer efectos tanto positivos como negativos en distintos ámbitos. El análisis matriz P.E.S.T.E.L. refleja lo siguiente:

P: factores políticos: en materia gubernamental, dotar de fecha cierta a los contratos inteligentes permite un mejor flujo financiero, lo que se refleja en mayor cumplimiento y recaudación por parte de las autoridades fiscales, con lo que el Estado mexicano podría cumplir de una mejor manera con su gasto público, sin tener que aplicar responsabilidades a personas que no lo requieren. Scott, et al. (2023) considera que un factor de relevancia en estas operaciones es la confianza, ya que es un sector que tiene una falta de transparencia y asociación con el crimen.

E: factores económicos: el inversionista se vería beneficiado dado que al poder formalizar de una mejor manera los contratos inteligentes, podrían realizar con mayor seguridad sus operaciones con lo que las inversiones podrían aumentar, es decir, generar más ingresos para el fenómeno financiero en general y más crecimiento. Rabbia, et al. (2023) considera al respecto que los productos de las instituciones de tecnología financiera podrían disminuir costos e incrementar la eficiencia, lo que podría bajar riesgos también para las instituciones.

S: factores sociales: socialmente, el establecer la posibilidad de formalizar los contratos inteligentes ante las autoridades, podría ayudar a que más gente conozca dichas operaciones y que puedan masificarse.

T: factores tecnológicos: el que la normatividad sea acorde a las modificaciones tecnológicas, implica mayor seguridad para los desarrolladores, por lo que, aumentan las posibilidades de nuevos desarrollos con contratos inteligentes que puedan mejorar la calidad de vida de las personas. Flores (2023) considera como ejemplos de desarrollos tecnológicos que podrían darse, la venta de productos en internet, el registro de patentes, trazabilidad alimentaria, seguros, venta de productos, alquileres, etc.

E: factores ecológicos: el proceso para la conformación de la cadena de bloques es en gran medida dañina en la actualidad para el medio ambiente, por lo que a corto plazo su masificación pudiera ser mala para la misma, esto dado que para el proceso de minado de la cadena de bloques se hace uso de mucha energía para mantener y enfriar a las computadoras que respaldan dicha información, por lo que, se ha planteado en múltiples ocasiones que dicha industria empiece a hacer uso de energías limpias.

L: factores legales: el ámbito legal se vería beneficiado dado que reduciría la cantidad de responsabilidades que se puedan imponer, dotando de certeza jurídica a los usuarios y a la propia autoridad fiscal.

En este orden de ideas, surgen dos posibles propuestas, la primera sería que se dote a los fedatarios públicos de funciones suficientes para poder corroborar los ingresos que tiene una persona a través de un contrato inteligente y que pueda dar fe a las autoridades de dicha operación, Yi (2023) considera que los esquemas notariales emplean a un tercero confiable, que puede ser una organización o un grupo de nodos, entre dos aplicaciones blockchain, es decir, una aplicación tercera que determina la veracidad de una operación (que puede o no ser generada por un notario).

Para lo cual, existen algunas aplicaciones que permiten rastrear una cadena de bloques, siendo las más conocidas Slither, Mythril y Oyente, lo cual permitiría a un fedatario cerciorarse de una operación y poder dar fe mediante un acta, en el entendido de que, en una escritura pública, el fedatario puede corroborar actos en los cuales aparece como intermediario.

Dias, et al. (2023) refiriéndose al sistema legal brasileño también coincide en el uso de aplicaciones permitiría dar legalidad conforme a las leyes civiles, incluso permitiendo que los fedatarios pudieran constituir una base de datos que permita darle legalidad a las operaciones.

No obstante, los contratos inteligentes tienen la característica de ser actos jurídicos realizados persona a persona (peer to peer), por lo que, no hay personas que intervengan en su realización y ejecución, al respecto, DiMatteo, et al. (2019) consideran que el blockchain fue un resultado de las ideas del liberalismo que busca eliminar intermediarios como bancos, cortes y grupos gubernamentales; sin embargo, dicha tecnología aún no es perfecta y si requiere de personas que den seguridad jurídica ex post. Al respecto DiMatteo, et al. (2019), coinciden en que las leyes y las autoridades gubernamentales van a continuar siendo relevantes dado que el mercado requiere de mecanismos externos para que las personas cumplan con sus compromisos.

En consecuencia, el fedatario solamente podría dar fe respecto de los hechos de los que tiene conocimiento sin intervenir en ellos, siendo entonces, que se tendría que realizar mediante un acta, por lo tanto, tendría que reformarse también la normatividad civil para permitir esta formalidad, resaltando en este aspecto que se trata de normatividad estatal, por lo que cada estado de la república tendría que realizar las reformas correspondientes.

No obstante, la fe pública notarial o la ofertada por corredores públicos es costosa por lo que no sería lo más conveniente para una industria nueva que busca masificarse, por lo que podría haber otra opción, es decir, que sea la autoridad administrativa quien de fe pública y fecha cierta a dichas operaciones, lo que se podría realizar a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como organismo regulador de las instituciones de tecnología financiera, que ya cuentan con la obligación de reportar sus operaciones a la Comisión quien pueda certificar a los usuarios las ganancias que tienen a través de contratos inteligentes, de la siguiente manera:

**Tabla 1:**

*Propuesta de reforma al artículo 47 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.*

Dice	Debe decir
<b>Artículo 47.</b> Cada ITF deberá llevar un registro de cuentas sobre movimientos transaccionales que permita identificar a cada titular de los recursos y los saldos que, como resultado de dichos movimientos, mantengan con la propia ITF, incluyendo los fondos de pago electrónico y activos virtuales de cada Cliente de las instituciones de fondos de pago electrónico que correspondan.	<b>Artículo 47.</b> Cada ITF deberá llevar un registro de cuentas sobre movimientos transaccionales que permita identificar a cada titular de los recursos y los saldos que, como resultado de dichos movimientos, mantengan con la propia ITF, incluyendo los fondos de pago electrónico y activos virtuales de cada Cliente de las instituciones de fondos de pago electrónico que correspondan.

Las ITF deberán poner a disposición de sus Clientes, a través de sus plataformas, comprobantes de cada operación realizada o estados de cuenta que avalen, entre otros, los derechos de cobro de los que sean titulares y las instrucciones otorgadas, de manera electrónica.

Los titulares de los recursos respectivos mantenidos en las ITF sin haber sido entregados a beneficiario o destinatario alguno gozarán del derecho de separación sobre las cuentas y activos de la ITF respectiva, de conformidad con la normativa concursal, en relación con posibles reclamaciones de otros acreedores de la ITF.

La Secretaría podrá autorizar a las ITF realizar operaciones análogas, conexas o complementarias a las que le hayan sido autorizadas, oyendo la opinión de la CNBV y del Banco de México.

Las ITF deberán poner a disposición de sus Clientes, a través de sus plataformas, comprobantes de cada operación realizada o estados de cuenta que avalen, entre otros, los derechos de cobro de los que sean titulares y las instrucciones otorgadas, de manera electrónica, **mismas que podrán ser certificadas por la CNBV a solicitud del Cliente.**

**La forma de otorgar dicha certificación será determinada por la CNBV mediante reglas de carácter general.**

Los titulares de los recursos respectivos mantenidos en las ITF sin haber sido entregados a beneficiario o destinatario alguno gozarán del derecho de separación sobre las cuentas y activos de la ITF respectiva, de conformidad con la normativa concursal, en relación con posibles reclamaciones de otros acreedores de la ITF.

La Secretaría podrá autorizar a las ITF realizar operaciones análogas, conexas o complementarias a las que le hayan sido autorizadas, oyendo la opinión de la CNBV y del Banco de México.

**Nota:** Elaboración propia, datos recuperados de la Ley para Regular las Instituciones de Inteligencia Financiera.

Como se observa dicha propuesta permitiría a la autoridad administrativa dar certeza a los usuarios de instituciones de tecnología financiera respecto del origen lícito de sus recursos para poder evitar responsabilidades ante otras autoridades y en específico las fiscales al dotar de fecha cierta a los documentos comprobatorios emitidos por las Instituciones de Tecnología Financieras, e incluso podrían cobrar derechos, lo que representaría una entrada de recursos más para el Estado, brindando así de seguridad a los usuarios para que puedan realizar sus operaciones de la mejor manera posible.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. La tecnología avanza mucho más rápido que la legislación, por lo que se requiere de un proceso legislativo veloz o pueden causar conflictos jurídicos.

SEGUNDA. La fecha cierta es un formalismo jurídico que permite a las autoridades fiscales determinar cómo y cuándo fue que se llevó a cabo un acto jurídico y esta se da, entre otras cosas, a través de la fe pública y que permite dar un soporte material a las operaciones para evitar responsabilidades.

TERCERA. Los contratos inteligentes son códigos de programación que permiten realizar transacciones autoejecutables y que hacen uso de un oráculo que provee información para la operación y de una Institución de Tecnología Financiera que permite al usuario realizar la operación, con base en la información otorgada por un oráculo.

CUARTA. Dichas operaciones son persona a persona (peer to peer) por lo que no interviene nadie en su realización, por lo que, es imposible dotar de fecha cierta a dichos contratos.

QUINTA. Si se reforma la normatividad de cada entidad federativa en materia civil y notarial, se podría dotar al notario de la posibilidad de certificar, a través de una aplicación, como fue que se llevó a cabo una operación para dotarla de fecha cierta.

SEXTA. Si se le da a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la facultad de certificar operaciones que le sean solicitadas por los usuarios, permitiría dotar a las operaciones de fe pública, administrativa y con ello de fecha cierta.

## RECOMENDACIONES

A los congresos de los estados reformar la normatividad necesaria para que los notarios y corredores públicos puedan certificar mediante actas las operaciones realizadas a través de contratos inteligentes mediante una aplicación.

Al congreso federal, legislar para que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores pueda certificar las operaciones relacionadas con Instituciones de Tecnología Financiera y así los usuarios puedan dotar de fecha cierta sus operaciones comerciales.

24

## REFERENCIAS

Ali, V., Norman, A. y Razalli, S. (2023). Characteristics of Blockchain and Its Relationship With Trust. *IEEE Access*. 11. 15264-15374. 10.1109/ACCESS.2023.3243700.

Bobbio, N. (2007) *Teoría general del Derecho*. Temis.

Buñay, J. P., Carrión, R. A. y Villamar, W.G. (2023) Análisis del entorno económico internacional y su incidencia en los negocios internacionales. *Polo del conocimiento: Revista científico – profesional*. 8(8). 2420-2434. <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-AnalisisDelEntornoEconomicoInternacionalYSuInciden-9152345.pdf>

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (2018) *Ley para regular las Instituciones de Tecnología Financiera*. Diario Oficial de la Federación. [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_200521.pdf)

Cuvi, M. F., Franco, C. y Carrillo, H. F. (2023) Principios rectores de los smart contracts en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Yachana Revista Científica* 12(1). 57-69. <http://revistas.ulvr.edu.ec/index.php/yachana/article/view/851/630>

Dias, L., de Araújo, L. V. y Nishijima, M. (2023). Blockchain and smart contract architecture for notaries services under civil law: a Brazilian experience. *International journal of information security*. 22, 1–12. <https://doi.org/10.1007/s10207-023-00673-3>



- DiMatteo, L., Cannarsa, M. y Poncibò, C. (2019). Smart Contracts and Contract Law. In L. DiMatteo, M. Cannarsa, & C. Poncibò (Eds.), *The Cambridge Handbook of Smart Contracts, Blockchain Technology and Digital Platforms* [Cambridge Law Handbooks, pp. 3-18]. Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/9781108592239.001
- Flores, M. E. (2023) Smart contracts y protección de datos personales. *Papeles del centro de investigación*. 15(26), 1-20. <https://doi.org/10.14409/pc.2023.26.e0009>
- Hurtado, A. J., Molina, J. V. y Zerpa, S. (2023) Covid-19 and fintech in Latin America: impact and policy options. *Public policy and administration*. 22(2), 196-207. DOI: 10.13165/VPA-23-22-2-06
- López, E. (2021) La investigación jurídica. En W. A. Godínez (Ed) *técnicas de investigación jurídica* (pp. 61-108). Universidad Nacional Autónoma de México y Tirant lo Blanch.
- Lupián, G. E. (2023) *Smart Contracts y Blockchain*. Tirant lo Blanch.
- Márquez, R. (2023) *Lexicón jurídico*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Papadoulí, V. y Papakonstantinou (2023) A preliminary study on artificial intelligence oracles and smart contracts: A legal approach to the interaction of two novel technological breakthroughs. *Law & Security review* 51. 1-16. <https://deliverypdf.ssrn.com/delivery.php?ID=188070086031109070067089002090104110004011091052061061010085124126026068086006097119037011125063116000098098031076080096026107020075007033072000089127093117067004057018067116066009089075069113070082093113111098125103011122018104094104088123115021079&EXT=pdf&INDEX=TRUE>
- Rabbia, S., Huma, A., Bursha, M. y Abida, E. (2023) The role of Fintech on bank risk-taking: Mediating role of bank's operating efficiency. *Human Behaviour and Emerging Technologies*. 2023. 1-11. <https://doi.org/10.1155/2023/7059307>
- Real Academia Española (2023) *Fecha cierta*. *Diccionario*. Panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/fecha-cierta>

Registro digital: 2021218, Instancia: Segunda Sala, Décima Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: 2a./J. 161/2019 (10a.), Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, diciembre de 2019, Tomo I, página 466, Tipo: Jurisprudencia.

Scott, I., de Castro, M. y Pinheiro, F. (2023) Bringing trust and transparency to the opaque world of waste management with blockchain: A Polkadot parathread application. *Computers & Industrial Engineering*. 182, 1-26.  
<http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3825072>

Sirena, P. y Patti, F. (2021). Smart Contracts and Automation of Private Relationships. In H. Micklitz, O. Pollicino, A. Reichman, A. Simoncini, G. Sartor, & G. De Gregorio (Eds.), *Constitutional Challenges in the Algorithmic Society* (pp. 315-330). Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/9781108914857.017

Soto, W. (2023) Contrato inteligente para la gestión de requerimientos en la construcción de software. *Revista ibérica de Sistemas y tecnología de Información*. (49), 147-160. DOI:10.17013/risti.49.147-160

Sundell, V. (2023, October 12). Code is Law: A Legal Justification of Irreversible Execution of Smart Contracts through Consideration. 1-5.  
<https://doi.org/10.31219/osf.io/z9gma>

Vaschetti, A. (2023) *A formal análisis of blockchain consensus*. [Tesis de doctorado, Università di Bologna]. <https://amsdottorato.unibo.it/10835/3/main.pdf>

Yi, H. (2023) A post-quantum blockchain notary scheme for cross blockchain exchange, *Computers and Electrical Engineering*. 110.  
<https://doi.org/10.1016/j.compeleceng.2023.108832>.



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/) Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C. Ixtlahuaca, México.  
E-mail: [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx)  
[revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx)  
Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140

## PERSPECTIVAS INTRAFAMILIARES SOBRE EL DESARROLLO SOCIAL Y EMOCIONAL EN LA NIÑEZ: EL IMPACTO DE LA SEPARACIÓN Y EL DIVORCIO

*INTRAFAMILIAL PERSPECTIVES ON SOCIAL AND EMOTIONAL DEVELOPMENT IN  
CHILDHOOD: THE IMPACT OF SEPARATION AND DIVORCE*

27

*MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ MONDRAGÓN\**

### RESUMEN

El principal objetivo del presente estudio aborda un tema de gran relevancia social y jurídica en el contexto del sistema jurídico mexicano: el manejo adecuado del desarrollo socioemocional de la niñez en situaciones familiares problemáticas. Los objetivos de la investigación fueron: Analizar el desarrollo social y emocional de la niñez desde una perspectiva intrafamiliar. Determinar el impacto de los entornos problemáticos en el desarrollo socioemocional de niños, niñas. En la metodología se emplearon dos métodos principales en esta investigación: Método Analítico: Este enfoque implica descomponer el fenómeno en sus elementos constitutivos para observar causas, naturaleza y efectos, aplicándolo a la importancia del desarrollo socioemocional infantil y su gestión por parte de la sociedad. El método Sistemático: Complementario al analítico, este método reconstruye el fenómeno como un todo a partir de los elementos identificados en el análisis. Resultados: Los estudios revisados indican que la convivencia de niños con padres separados o en situaciones de custodia compartida presenta diversas dinámicas. Se ha demostrado que los niños afrontan mejor el proceso de separación cuando la madre tiene la custodia y el padre mantiene un contacto frecuente y significativo, reduciendo así los conflictos. No obstante, la fractura familiar conlleva numerosas dificultades emocionales, siendo los niños los más afectados. En conclusión, la investigación subraya la necesidad de un enfoque integral y sensible al desarrollo socioemocional de la niñez en contextos de conflicto familiar, destacando el papel crucial de las políticas y prácticas jurídicas en este ámbito.

**Palabras clave:** desarrollo socioemocional, niñez, perspectiva intrafamiliar, entornos familiares problemáticos, custodia compartida, bienestar infantil, separación parental

---

\*Pasante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI, Adscripción a la Universidad de Ixtlahuaca CUI, líneas de investigación de Derecho: Estado de Derecho y Democracia, correo: [maría.rm@uicui.edu.mx](mailto:maría.rm@uicui.edu.mx). Orcid: <https://orcid.org/0009-0007-5788-319X>

## ABSTRACT

The main objective of this study is to address a topic of great social and legal relevance in the context of the Mexican legal system: the adequate management of the socioemotional development of children in problematic family situations. The objectives of the research were: to analyze the social and emotional development of children from an intrafamily perspective and to determine the impact of problematic environments on the socioemotional development of children and adolescents. The methodology employed two main methods in this research: Analytical method: This approach involves breaking down the phenomenon into its constitutive elements to observe causes, nature and effects, applying it into the importance of children's socioemotional development and its management by society. The Systematic method: Complementary to the analytical method, this method reconstructs the phenomenon as a totality based on the elements identified in the analysis. Results: The studies reviewed indicate that the interaction of children with separated parents or in situations of joint custody presents diverse dynamics. It has been shown that children deal better with the separation process when the mother has custody and the father maintains frequent and meaningful contact, thus reducing conflict. However, family fracture entails numerous emotional difficulties, with children being the most affected. In conclusion, the research emphasizes the need for a comprehensive and sensitive approach to the socioemotional development of children in contexts of family conflict, highlighting the crucial role of legal policies and legal practices in this field.

**Keywords:** socio-emotional development, childhood, intrafamiliar perspective, problematic family environments, shared custody, child well-being, parental separation

## INTRODUCCIÓN

Es principalmente la familia la que determina el destino de una persona. Proporciona el tono psicológico, el entorno cultural inicial. Es el criterio más importante para determinar el estatus social de los jóvenes. “Las familias construidas sobre genes comunes también son una fuente de detalles culturales compartidos y confianza mutua” (H. Congreso de Chihuahua, 2024).

La familia es crucial en el desarrollo integral de la niñez. Desde el inicio de su vida, constituye el primer círculo de relaciones afectivas y consanguíneas para los niños, desempeñando un papel fundamental en su crecimiento y bienestar.

Desde los primeros momentos de la infancia, es en el seno familiar donde se establecen los cimientos que solidificarán la personalidad de los niños. Es aquí donde se adquieren los aprendizajes fundamentales en diversos ámbitos como el social, emocional y religioso, entre otros, que incluyen valores, conductas y lenguaje. Es crucial subrayar que estos cimientos deben ser sólidos y de alta calidad para asegurar un desarrollo adecuado y completo.

Es preciso mencionar que la figura de la familia no termina solamente en la niñez, pues esta continúa teniendo gran injerencia en las etapas siguientes de su vida, es por ello que la primera base como se mencionó anteriormente tiene que ser la más sólida y concreta, porque será la que va a regir las siguientes etapas.

Es necesario que todos los ambientes en los que se desenvuelve el niño (casa, escuela, recursos deportivos, actividades complementarias, etc.) mantengan una estrecha coordinación y establezcan canales de comunicación efectivos, mediante los cuales identificar y detectar posibles problemas o preocupaciones, así como sus intereses, potencialidades y capacidades. En este sentido, tenemos la obligación y la responsabilidad de actuar como agentes de protección y garantizar su desarrollo integral: intelectual, emocional y social. (Rafa Nadal Fundación, 2024)

La familia es un derecho fundamental de la niñez, es por ella que los infantes aprenden los principios básicos de la convivencia y las habilidades necesarias para desarrollarse como individuos y afrontar la vida que se les espera.

## **DESARROLLO SOCIAL**

El objetivo principal es preparar al niño para una vida adulta feliz y exitosa. Esto se logra a través de una educación integral que le permita afrontar mejor los problemas futuros, alcanzar seguridad emocional y financiera, respetar a los demás y a uno mismo y fortalecer su autoestima.

Los integrantes de la familia son aquellas primeras personas con las que un niño interactúa y por ello es de suma importancia el papel que desempeñan en el proceso de socialización. Es a través de estas interacciones que los niños obtienen una mejor comprensión de sí mismos y del entorno que los rodea.

La forma en la cual un niño es cuidado y formado en el núcleo familiar, le dará la oportunidad de sobresalir mejor en la vida de acuerdo al impacto de su familia en él y existen diversas maneras en las cuales la familia influye en el desarrollo del niño:

El primero de ellos son los valores; los niños hoy en día absorben todo lo que perciben; es decir lo que ellos observan dentro del núcleo familiar y más en las figuras principales, los padres, de ellos aprenden lo que es la conducta inicial, es importante es hacerles ver a los pequeños la importancia de los valores en su vida, aunque estén muy chicos, pues a temprana edad es cuando más aprenden, adicionalmente, a ello comprender las consecuencias de sus acciones y ayudarlos a entender lo que sucede cuando se hacen las cosas de cierta manera y viceversa esto se vuelve más efectivo cuando se entiende en el contexto del deseo de inculcar buenos valores.

El segundo al cual nos referimos, es la socialización, debemos comprender, la familia es el primer grupo social con el cual se relaciona el niño, es decir, el primer aprendizaje que él obtendrá es al observar a cada uno de los integrantes de la progenie, por lo tanto las familias en las que existe el amor y el respeto mutuo entre ellos mismos, se fomentará una idea de la familia unida o una interacción social positiva y esto trae como resultado el comprender la idea de las relaciones, a estrechar las mismas, hacer amistades y por último confiar en los integrantes de la familia para así sentirse cómodos consigo mismo y con el entorno que los rodea.

Estos cimientos desarrollados en las habilidades sociales construidas anteriormente harán que al momento de crecer mejoren las mismas y tengan un mejor desarrollo social y emocional para que crezcan de forma satisfactoria.

Asimismo, es determinante que los niños aprendan habilidades emocionales y la familia desempeña un rol fundamental en eso. Los niños aprenden en la familia sobre diversas emociones, como el amor, la compasión y la simpatía. Si esto no sucede, quizá se llegue a dificultárseles tanto expresarse como tomar decisiones. (Colegio GREENLAND, 2024)

## DESARROLLO EMOCIONAL

Otro tema el cual es de suma importancia y es competencia del tema de investigación presente es el tema emocional el asunto en cuestión se refiere al cómo lo la familia desde su círculo o núcleo familiar aborda el tema, pues es de vital consideración tratar entender y ayudar a los niños a identificar comprender y gestionar sus propias emociones.

31

Con dicha cuestión se ayuda al niño a tener un mejor conocimiento o formar su propio autoconocimiento y descubren diversas estrategias de resiliencia para abordar los problemas con los cuales lidian día con día y de esta manera aprender a tener una mejor relación con su propio entorno al mismo tiempo que cuidan su bienestar propio. Existen diversos puntos desde el tema emocional en los niños, los cuales son necesarios abordar Por el núcleo familiar para tener una crianza adecuada:

## ESTRÉS Y ANSIEDAD

¿Cómo los niños manejan el estrés y la ansiedad? Hay que tener en cuenta que ambas emociones no son malas al contrario ayudan en una forma moderada para estimularnos a actuar planificar evaluar trabajar y resolver un problema empero es necesario mencionar que en exceso pueden causar graves problemas de salud física y mental es por ello que la familia tiene un gran papel en estas cuestiones, pues con ellos es indispensable para obtener herramientas para su regulación y así poder reducir los niveles de cortisol en el cuerpo.

La hormona cortisol es activada mediante señales nerviosas y hormonales por el hipotálamo, ubicado en el cerebro. Tras su activación, empezamos a producir cortisol desde las glándulas suprarrenales situadas encima de los riñones. Es una hormona glucocorticoide, es decir, es una de las hormonas que se encarga de la regulación del metabolismo de carbohidratos, favoreciendo la formación de glucosa y suprimiendo la actividad del sistema inmunológico. (Zschimmer-Schwarz, 2024)

## RELACIONES SOCIALES

Existe un valor que juega un rol importante en las relaciones sociales y es el de la empatía, pues gracias a ella ellos pueden comprender las emociones propias y así ser capaces de obtener sus propias experiencias para entender las de los demás es por ello el núcleo

familiar tiene que considerar trabajar en esta emoción para que el niño, niña o adolescente no considere solamente sus propias necesidades y sentimientos sino que también las de los demás promoviendo relaciones interpersonales más concretas.

## RESILIENCIA

La resiliencia es el proceso de adaptarse bien a la adversidad, a un trauma, tragedia, amenaza, o fuentes de tensión significativas, como problemas familiares o de relaciones personales, problemas serios de salud o situaciones estresantes del trabajo o financieras (American Psychological Association, 2024).

Desde edad temprana se adquiere conciencia sobre cómo aceptar sentimientos negativos y trabajar para enfrentar los desafíos que obstaculizan las propias decisiones con una actitud positiva una vez manejando esto se denomina la resiliencia la cual es una aptitud trascendental para vivir de forma plena en un entorno complejo que tiende a cambios.

Es por ello que la familia, como pilar fundamental en la vida del menor, debe considerar el desarrollo de la resiliencia. Desde una edad temprana, los niños deben aprender y comprender cómo enfrentar obstáculos y desafíos en su entorno, sin rendirse ante las primeras dificultades.

## DESARROLLO DEL NIÑO EN ENTORNOS PROBLEMÁTICOS DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR

Un entorno problemático en el hogar puede perjudicar gravemente el desarrollo de un niño. Estos problemas incluyen, entre otros, abuso físico y emocional, negligencia, dependencia de los padres y conflictos constantes. Los efectos se pueden sentir en áreas como el desarrollo emocional, cognitivo, social y físico del niño.

En entornos problemáticos dentro de familias, los problemas pueden volverse más complejos debido a la presencia de múltiples relaciones familiares, y el desarrollo de los niños puede enfrentar desafíos adicionales. Por ejemplo, puede deberse a conflictos intergeneracionales, falta de cohesión familiar, comportamiento disfuncional de diferentes miembros de la familia o dificultad para establecer relaciones estables y seguras.



Estos entornos pueden tener un impacto negativo en el bienestar emocional, psicológico y social de los niños, afectando su autoestima, habilidades sociales, rendimiento académico y capacidad para regular sus emociones. Además, los niños pueden verse involucrados en conflictos familiares o asumir responsabilidades de cuidado prematuramente.

Es importante abordar estos desafíos con un enfoque distinto que incluya intervenciones terapéuticas, apoyo psicosocial y redes de seguridad dentro y fuera de la familia. La intervención temprana y el acceso a recursos adecuados pueden ayudar a reducir los impactos negativos y promover un desarrollo infantil saludable en estos entornos desafiantes.

El problema que más abarca daño en el menor es el tema del divorcio, es cuando entre los padres existe un sinnúmero de problemas, en el cual ellos de forma consciente o inconsciente hacen parte de sus problemas a sus hijos sin entender el daño que esto ocasionan ellos, pues crecen con diferentes problemas físicos emocionales y sociales.

Las conexiones entre la separación o el divorcio de los padres y las anomalías conductuales o de carácter en los niños han sido propuestas desde una amplia variedad de trabajos de investigación, a partir de los cuales se han identificado algunas variables que pueden incidir más significativamente que otras en la aparición de diversos trastornos psicopatológicos infantiles, habiendo permitido también una aproximación a las vivencias infantiles que desarrollan los hijos en este conflicto. (Scielo, 2024)

El divorcio o la separación conyugal, es un problema psicológico con una gran gama de implicaciones en la vida de quienes los rodea principalmente en los hijos, pues gracias a esos cambios de forma tan abrupta en su vida cotidiana provocan problemas físicos, emocionales, escolares y sociales a diferentes plazos en su vida (corto, mediano y largo plazo).

La diversidad de factores que participan, los impactos del divorcio o separación pueden ser muy diferentes para cada niño, la mayor parte de la literatura científica al respecto es coincidente en que tales experiencias modifican completamente sus vidas: la gran mayoría de los hijos de separados o divorciados, ya desde los años inmediatamente posteriores a tales

eventos, muestran marcadas anomalías en sus desarrollos, ya que cuando se produce una separación o un divorcio, tanto la infancia como el ejercicio de las funciones de paternidad de la pareja rota se ven desafiadas, aunque sea también cierto que en muchos casos tanto hijos como padres se pueden ver liberados de una convivencia infeliz e incluso a veces de situaciones con un final más o menos trágico. En el caso de los progenitores, el desafío surge porque tienen que reestablecer el funcionamiento económico, social y parental y en el caso de los hijos, porque, a todas las edades, luchan con la desconcertante demanda de tener que redefinir sus contactos con ambos padres. (Sciolo, 2024)

La estabilidad mental, afectiva y psicológica existente en la infancia y su desarrollo de la misma es seriamente afectada por el divorcio la separación de los padres, pues estos, están tan inmersos dentro de su burbuja conflictual, que no se dan cuenta del daño que se provoca en el infante, pues hay que tomar en cuenta que el divorcio no solo es firmar la separación, sino que también implica la forma de convivencia entre ambos padres, pues esta se lleva a cabo de forma separada al contrario de lo que los niños estaban acostumbrados.

La crudeza del sufrimiento que experimentan los componentes de una pareja tras la ruptura de la misma, marca emocionalmente al niño de forma indeleble. Puede que, con el paso del tiempo, las influencias de los conflictos que rodean la separación o el divorcio de los padres vayan suavizándose en intensidad, pero no suelen olvidarse nunca de forma total. (Sciolo, 2024)

## MÉTODOS

En esta indagación se utilizarán el método analítico, consistente en la desmembración de un todo, descomposición en todos sus elementos para observar las causas, naturaleza y efectos, por lo anterior este método tendrá su aplicación en la importancia del desarrollo social y emocional de la niñez y el cómo la sociedad lo maneja.

El método sistemático, pues este tiende a reconstruir un todo mediante los elementos distinguidos por el análisis. Es en consecuencia una exposición breve y metódica, un resumen, señalado lo anterior este método tendrá su aplicación al finalizar la investigación, al momento de elaborar las conclusiones finales.

Estos métodos ayudarán a la obtención información desde diferentes directrices, para así abordar diferentes temas, surgidos en el desarrollo emocional y social a raíz de una buena crianza teniendo en cuenta estos amplios temas, sin dejar de lado lo que ocurre cuando existe una fractura en la familia, teniéndose en cuenta las dificultades a los cuales se someten todos, pero más en los niños.

## RESULTADOS

Hay estudios diversos realizados sobre la convivencia de niños con padres separados o custodia compartida, donde se demuestran que los niños pueden llevar mejor el proceso de la separación de sus padres, cuando es la madre quien ostenta la custodia, pero pueden ver de manera muy frecuente a su padre, sin tener conflicto. Empero existen diversas dificultades a los cuales se enfrentan toda la familia al momento de la fractura, pero sin lugar a dudas quien más carga emocional, son los niños

Otros estudios relevaron que los beneficios en los hijos con contactos habituales con el padre no custodio surgían a determinadas edades y en períodos concretos de tiempo después de la separación o el divorcio, pero no de forma generalizada, pues cuando el contacto era frecuente, los chicos mostraban niveles bajos en su autoestima. (SciELO, 2024)

De acuerdo a la información recopilada, en diferentes estadísticas nos ayuda a comprender que los niños llevan un mejor proceso o lo afrontan de la mejor manera cuando existe una cooperación entre los padres al hablar entre ellos y llegar a un acuerdo donde la madre es quien lleva la custodia y el padre decide ser un sujeto activo en la vida de los mismos. Cuando esto sucede se da a notar que los padres ponen por encima de sus intereses propios el bienestar común de los hijos al tratan de no interferir en los asuntos propios o involucrar temas que solo pertenecen al matrimonio y planean para el bienestar de los infantes, cómo aportar desde sus posibilidades para los niños sin dejar de lado ningún aspecto tanto físico como social y emocional.

Sin embargo, no todo es sencillo, existen un sin fin de adversidades o dificultades que los padres tienen que tomar en cuenta a la hora de la separación, pues se tienen que tomar diversos puntos o directrices, por ejemplo el adaptarse a la nueva idea de vivir con un solo padre y solo por un límite de tiempo, que tanto padre como madre tendrán nuevas parejas

sentimentales y estarán presentes en su vida, adaptarse a nueva familia o a compartir a las figuras paternas con nuevas personas, enfrentar sentimientos de abandono, soledad.

Las dificultades que pueden derivar de la cooperación de los padres en la custodia del hijo, obedecen a la incidencia de variables como la edad (cuanto más jóvenes son los progenitores, más posibilidades de conflictos), el tamaño de la "familia" (cuanto más amplia, más dificultades), que la custodia haya sido o no determinada legalmente, que se den diferencias en la percepción de los padres de cómo se involucró el otro en la crianza del hijo antes de la separación o el divorcio y de la presencia de criterios distintos en la consideración del bienestar del niño en el hogar de uno u otro progenitor. (Scielo, 2024)

## DISCUSIÓN

Los estudios realizados para analizar los pros y los contras de la separación de los padres y el cómo afecta en la vida de los niños no son unánimes y actualmente hay quienes defienden la custodia compartida. Sin embargo, se observa a grandes rasgos que siempre existen una marcada diferencia entre quienes viven en una familia completa sin rupturas y quienes se desarrollan en una vida con un núcleo familiar con fractura.

Se observa que hay una gran diferencia en las dos situaciones mencionadas, porque mientras que en la familia donde no hay rupturas, los niños crecen y se desarrollan de una manera adecuada, sin problemas que pueden empeorar con el pasar del tiempo, sin embargo, en la familia donde existe una ruptura, el niño crece con diferentes problemas, sin ser atendidos a una forma adecuada, porque sus padres están inmersos en resolver el problema existentes entre ellos, dejado de lado la salud mental y emocional de los menores, trayendo consigo diversas adversidades o dificultades en ellos que a la larga, lo único que harán será hacerle más difícil el entorno en el cual se va a desarrollar.

Los sentimientos o emociones que experimentan los hijos de padres divorciados, son consecuencias de los momentos difíciles que les ha tocado vivir a corta edad. El divorcio siempre creará un momento de crisis para cada una de sus partes, y más aún en sus hijos. La mayoría de los padres divorciados manifiestan que la tristeza invade a sus hijos, porque ellos desean que todo vuelva a ser como era antes de que empezaran los problemas y se consumara

el divorcio; así mismo experimentan miedo a quedarse solos. Ante este estado emocional quebrantado, algunos padres afirman que, si han buscado ayuda profesional, aunque muy pocos no lo consideran necesario. (Redalyc, 2024)

## CONCLUSIONES

PRIMERA. La familia, es el grupo de personas unidas por lazos de consanguinidad o afectivos, esta es la institución básica de la sociedad y con la cual tenemos el primer acercamiento social desde que somos niños, pues es en ella en la que obtenemos los primeros aprendizajes y se establecen las primeras relaciones estrechas.

SEGUNDA. Los niños que tienden a crecer en las familias en las que el lazo de unión, amor y respeto son predominantes, son aquellos que tienen actitudes positivas y un desarrollo social y emocional estables, creando un entorno prospero en las siguientes etapas de su vida.

TERCERA. Los infantes crecidos en familias en las cuales gobierna el caos y están fracturadas, comenzando por la relación entre los padres, trae como resultados a niños con desarrollo social y emocional precario, pues se desarrolla en un entorno a su alrededor, en el cual predominan las emociones de tristeza y abandono.

## REFERENCIAS

American Psychological Association. (2024, marzo 21). La resiliencia es el proceso... Recuperado de <https://www.apa.org/topics/resilience/camino#:~:text=La%20resiliencia%20es%20el%20proceso,estresantes%20del%20trabajo%20o%20financieras>

Ciencias Sociales. (2024, marzo 19). Recuperado de [https://www.redalyc.org/journal/104/10448076002/html/#redalyc\\_10448076002\\_ref5](https://www.redalyc.org/journal/104/10448076002/html/#redalyc_10448076002_ref5)

Colegio GREENLAND. (2024, marzo 20). La importancia de la familia en el desarrollo infantil. Recuperado de <https://blog.ecagrupoeducativo.mx/greenland/la-importancia-de-la-familia-en-el-desarrollo-infantil>

H. Congreso de Chihuahua. (2024, marzo 15). Recuperado de <http://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleNota.php?id=4489>

Rafa Nadal Fundación. (2024, marzo 20). La familia como pilar en el desarrollo de los niños. Recuperado de <https://www.fundacionrafnadal.org/la-familia-como-pilar-en-el-desarrollo-de-los-ninos/>

38

Redalyc. (2024, marzo 23). Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/5732/573263327007/html/>

Scielo. (2024, marzo 21). Recuperado de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0211-57352004000400006&script=sci\\_arttext](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0211-57352004000400006&script=sci_arttext)

Scielo. (2024, marzo 22). Recuperado de [https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0211-57352004000400006&script=sci\\_arttext](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S0211-57352004000400006&script=sci_arttext)

Zschimmer & Schwarz. (2024, marzo 21). ¿Qué es el cortisol y qué tiene que ver con el estrés? Recuperado de <https://www.zschimmer-schwarz.es/noticias/que-es-el-cortisol-y-que-tiene-que-ver-con-el-estres/>



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](http://www.universidaddeixtlahuaca.mx) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C. Ixtlahuaca, México.

E-mail: [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx)

[revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx)

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140

## REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL A PARTIR DE LA LEY 2101 DE 2021, IMPLICACIONES EN LA IMPLEMENTACIÓN DENTRO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

*REDUCTION OF THE WORKDAY UNDER LAW 2101 OF 2021: IMPLICATIONS FOR  
IMPLEMENTATION WITHIN OCCUPATIONAL HEALTH AND SAFETY  
MANAGEMENT SYSTEMS*

39

MAURICIO BENAVIDES CORREA\*  
YOHANNA EMILSE QUINTERO GÓMEZ\*\*

### RESUMEN

El presente ejercicio tuvo como objetivo conocer la percepción de parte de la comunidad educativa de la Corporación Universitaria Minuto de Dios Centro Regional Madrid, programa Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo ante la aprobación e implementación de la Ley 2101 del 15 de julio de 2021, por medio de la cual se reduce la jornada laboral semanal de manera gradual, sin disminuir el salario de los trabajadores y se dictan otras disposiciones, y su impacto sobre los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Para tal fin se utilizó una matriz DOFA en distintos espacios y mesas de trabajo con cada uno de los actores mediante grupos focales, con el principal cuestionamiento sobre cuales considera son los mayores impactos de la aplicación de la norma sobre los SGSST. En dichas mesas se involucró a estudiantes, docentes y sector empresarial que tiene relación con el programa ASST en la región sabana de occidente de Cundinamarca. Se contó con un grupo heterogéneo de participantes, implicando su rol dentro de SGSST, la información

---

\* Profesional en salud ocupacional-UniTolima, Especialista Gerencia de Recursos Humanos -Konrand Lorens, Magister en Gerencial Social –Uniminuto, Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO, Centro Regional Madrid, Colombia, Correo: [mauricio.benavides@uniminuto.edu](mailto:mauricio.benavides@uniminuto.edu), Orcid <https://orcid.org/0000-0001-6195-8106>

\*\* Bacterióloga - UCMC, especialista en gerencia en salud ocupacional-UCMC, Candidata a Magíster en Gestión de la tecnología educativa-Uniminuto, Corporación Universitaria Minuto de Dios- UNIMINUTO, Centro Regional Madrid, Colombia, Correo: [yohanna.quintero@uniminuto.edu](mailto:yohanna.quintero@uniminuto.edu) Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9377-5168>

recolectada da cuenta de la expectativa que despierta la implementación de la norma, y los posibles ajustes que se puedan dar alrededor de la misma.

**Palabras Clave:** Factores de Riesgo, Enfermedad laboral, Accidente laboral

## ABSTRACT

40

The purpose of this exercise was to know the perception of the educational community of the Corporación Universitaria Minuto de Dios Centro Regional Madrid, Administration in Occupational Safety and Health program, regarding the approval and implementation of Law 2101 of July 15, 2021, whereby the weekly workday is gradually reduced, without reducing the salary of workers and other provisions are issued and its impact on the occupational safety and health management systems. For this purpose, a SWOT matrix was used in different spaces and working tables with each of the stakeholders through focus groups, with the main questioning on what they consider to be the greatest impacts of the application of the standard on the OSHMS. These roundtables involved students, teachers and the business sector related to the ASST program in the western savannah region of Cundinamarca. There was a heterogeneous group of participants, implying their role within the OSHMS, the information collected shows the expectation that the implementation of the standard awakens, and the possible adjustments that may be made around it.

**Key Words:** Risk Factors, Occupational Disease, Occupational Accident.

## INTRODUCCIÓN

La definición de trabajo está asociada a las horas que una persona dedica a la producción de un bien o servicio, es todo el esfuerzo humano detrás de las diferentes actividades económicas y su organización como parte del factor trabajo e incide en el desarrollo socioeconómico de un país; el mismo tiene una función constructora de la individualidad y está relacionado con la salud, según Benavides (2000) puede llevar a las personas a la excelencia o puede hacerles un daño inmenso a su salud, tanto física como psicológica y mentalmente. La Organización Mundial de la Salud-OMS define. “la salud es



un estado de completo bienestar físico, mental y social", razón por la cual estos dos conceptos salud-trabajo están estrechamente ligados.

En este sentido, en su publicación Ortega. et al, (2017) expone que el trabajo es el medio por el cual el ser humano satisface sus necesidades básicas, realiza sus deseos y hace una contribución productiva a nivel social; no obstante, algunas situaciones, condiciones y factores de riesgo suponen que el trabajo también sea el medio por el cual se desarrollan accidentes y enfermedades atentando contra el bienestar del ser humano; de allí la necesidad de potenciar la prevención en los ambientes laborales.

De conformidad con el Artículo 2.2.4.6.3, del Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario), la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y la protección y promoción de la salud de los empleados. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el mismo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social en las diferentes ocupaciones.

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST, se basa en un diagnóstico de necesidades de seguridad laboral para cubrir los requerimientos de los trabajadores frente a riesgos propios de la labor en los diferentes procesos productivos fundamentales en el desarrollo de un país; este busca generar un mejor entorno laboral al individuo evitando accidentes laborales, secuelas, incapacidades, enfermedades que interfieren en el bienestar de la familia, la sociedad y la productividad.

En Colombia el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 161 del capítulo 2, define la jornada laboral como el número de horas que debe cumplir una persona al encontrarse vinculado a una empresa mediante un contrato de trabajo, puede hablarse de jornada de trabajo diaria, semanal, quincenal o mensual, la cual debe estar aclarada dentro del contrato, pero siempre respetando las consideraciones legales vigentes. En el país un empleado solo podrá laborar por 8 horas diarias o 48 horas semanales como máximo; cuando un trabajador labore más de 8 horas al día, el tiempo excedente serán horas extras, las cuales tampoco podrán ser más de 2 horas al día. (Leegales, (s.f.), 2021).

En debates previos a la aprobación de la norma Cristancho (2021) cita diferentes experiencias en algunos países las cuales hacen pensar que la reducción de la jornada laboral tiene, además de implicaciones en la producción de las empresas, repercusiones en la salud y en el bienestar del trabajador. Frente a estas experiencias, sus lecciones aprendidas y los reiterados debates políticos, empresariales y académicos, se hace necesario revisar los impactos que pueden resultar de esta medida desde diferentes perspectivas para Colombia.

42

Savage (2017) hace mención al ensayo sobre la reducción de la jornada laboral en Suecia. Dentro de los hallazgos se encontró que las enfermeras que trabajaron menos horas registraron menos licencia por enfermedad, reportaron mejores condiciones de salud y aumentaron su productividad, organizando un 85% más de actividades para sus pacientes, desde paseos por la naturaleza hasta karaokes, aunque también hay controversias en los resultados "Este tipo de opciones podrían incluso aumentar los niveles de estrés, dado que los empleados podrían tratar de encajar todo el trabajo de ocho horas en seis. o, si son empleados de oficina, podrían llevarse el trabajo a casa". Algunas de las apreciaciones de los investigadores y resultado del ejercicio no muy lejos de las expectativas en Colombia con la nueva ley (BBC, 2017).

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) No. 8 propone promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos/as. El crecimiento económico es uno de los factores más importantes que facilitan la disminución de la pobreza. Se requiere una dinámica económica que refuerce la promoción del trabajo decente, la creación de entornos para el desarrollo de empresas sostenibles; que mejore las condiciones de trabajo y reduzca la elevada informalidad del mercado de trabajo colombiano (Araujo, 2018).

El trabajo decente (Perdomo, 2021) como pilar de las relaciones laborales vela por que exista equilibrio entre las necesidades del empleador y las aspiraciones de los trabajadores con miras a dignificar su vida y, de esta manera, obtener seguridad económica, crecimiento personal y mejora en las relaciones familiares, lo que, históricamente, ha generado una tensión entre la productividad laboral, el salario y la jornada de trabajo, que merece toda nuestra atención.

## METODOLOGÍA

El desarrollo del presente proyecto se realizó con una metodología cualitativa mediante un enfoque descriptivo y analítico, los cuales se basan en comprensión de la descripción, registro, análisis e interpretación sobre las realidades y las características. Para la recolección de la información se realiza mediante grupos focales, técnica que permite identificar y explorar como piensan y se comporta una población frente a un fenómeno (por qué, qué y cómo), para este caso sobre la Ley 2101 de 2021, en este ejercicio participaron profesores, estudiantes y empresarios; posteriormente como resultado se sintetizó la información mediante la construcción de una matriz DOFA, en la cual se establecieron las fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades desde el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo en la relación con la Ley en mención. Este ejercicio académico permitió documentar la percepción de los actores de la comunidad académica vinculada al programa de administración de seguridad salud en el trabajo, Centro regional Madrid, el cual hace parte de la Rectoría Cundinamarca de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, frente al impacto de la reducción de la jornada laboral.

Dada la importancia que tiene el mantener un SGSST sano, ajustado a las condiciones y necesidades tanto de trabajadores como empleadores, y en relación con las exigencias normativas, es claro que independiente del tiempo de permanencia del trabajador en su jornada laboral al interior de la empresa o en atención a sus obligaciones contractuales, se debe garantizar su bienestar físico, mental y social tal como lo exige la normatividad vigente.

## RESULTADOS

Los diversos actores involucrados perciben las siguientes oportunidades y amenazas sobre el impacto que puede tener la implementación de la ley 2101 en la relación entre trabajo – salud – jornada laboral, y los efectos futuros sobre dicha relación se pueden resumir en las siguientes tablas, en la cual predomina la clasificación de amenazas y oportunidades futuras tanto para trabajadores como para organizaciones, relacionadas con la afectación tanto positiva como negativa que algunos factores pueden ejercer sobre la misma.

**Tabla 1**

*Ejercicio DOFA Estudiantes ASST- UNIMINUTO -CRM*

Trabajador		Empresa	
Amenazas Trabajador	Oportunidades Trabajador	Amenazas Empresa	Oportunidades Empresa
Incremento del estrés laboral, por la exigencia de la tarea (igual tarea en menos tiempo)	Más tiempo personal y con la familia	Aumento de costos por exigencias de la norma, formación, distribución de brigadas, EPP etc.	Disminución de indicadores de EL
Inestabilidad laboral,	Realizar actividades que mitiguen el estrés laboral	Aumento del riesgo psicosocial	Diseñar nuevos métodos de formación en relación con efectividad en menos tiempo
Incremento de accidentes laborales por premura en la tarea, menos tiempo de atención al desarrollo de actividades	Mayor tiempo para formación y crecimiento personal de manera autónoma	Mayor exigencia administrativa para cumplir con cobertura en distintos turnos	Disminución de ausentismo
Menos tiempo para desarrollo de actividades de esparcimiento, (culturales, deportivas y de formación) en relación con riesgo psicosocial	Motivación en la realización de la tarea por aumento en el valor de su hora de trabajo	aumento en reportes de acoso laboral por exigencias de la tarea	Disminución en costos por reconocimientos de incapacidades ausentismo etc.

			Relacionados con AT y EL
Incremento de enfermedades laborales, en relación con reducción del tiempo para realizar la tarea	Optimización del tiempo de actividades durante la jornada	Aumento en índices de accidentalidad laboral	
acumulación del trabajo de una jornada a otra	disminución de jornada en casos de trabajos de alto riesgo	Aumento de costos por requerir otro tipo de aseguramiento en salud	
Inconformidad e insatisfacción laboral	Disminuir niveles de exposición	Incurrir en sanciones por incumplimiento a programas de SST	
Aumento riesgo biomecánico	acompañamiento en la crianza	Incremento de accidentalidad por rotación del personal	
Aumento de factor de riesgo psicosocial por sensación de inestabilidad laboral.	mayor tiempo para gestión personal		
mayor esfuerzo físico y mental para el desarrollo de la tarea en menos tiempo	Mejorar técnicas de desarrollo de la tarea para evitar accidentes y estrés laboral		
Aumento en situaciones de acoso laboral			

Disminución en tiempo de atención a requerimientos por parte de entidades de control del estado			
Disminución en tiempos de formación y participación en el SGSST			
Exoneración Art. 3 ley 1857 para tiempo de recreación, esparcimiento y vida familiar			
Mayor exigencia, y sobrecarga laboral (física y mental) para cumplir con las mismas actividades en menor tiempo			

**Tabla 1.** Matriz DOFA. Estudiantes ASST- UNIMINUTO -Centro Regional Madrid.

**Fuente:** Elaboración propia

Las consideraciones de los distintos actores participantes del ejercicio registradas en la matriz DOFA orientan a un posible incremento de la exposición a algunos factores de riesgos laborales por la exigencia propia de la tarea, dada la necesidad de realizar las mismas actividades en menor tiempo, cuando de productividad se trata; la carga mental y la posibilidad de generar episodios de desatención a tareas que requieren precisión, uso de maquinaria y equipos; el aumento de la exigencia física que pueden requerir por ejemplo

algunas actividades manuales y de manejo de carga; la disminución de tiempos de intervención en actividades de SST como pausas activas, recreativas, deportivas y culturales (en razón a la exoneración del parágrafo del artículo 3 de la ley 1857 de 2017 medidas de protección integral a la familia, así como lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 50 de 1990); y otras como la percepción de inestabilidad laboral, posibles situaciones de acoso laboral, afectación al clima laboral, como algunas amenazas que se ciñen sobre los trabajadores frente a la implementación de la reducción de la jornada laboral determinada por la ley 2101 de julio 15 de 2021, aumentando la probabilidad de que se generen accidentes laborales generados principalmente por factores de riesgo mecánico y biomecánico teniendo el riesgo psicosocial como detonante, así como enfermedades laborales relacionadas con los mismos riesgos.

**Tabla 2**

*Ejercicio DOFA Docentes ASST UNIMINUTO CRM*

Trabajador		Empresa	
Amenazas Trabajador	Oportunidades Trabajador	Amenazas Empresa	Oportunidades Empresa
Inclusión de nuevas tecnologías para optimizar procesos y disminuir índices de accidentalidad e incidentes que reducirán la planta de personal (T)	Disminución de exposiciones a los diferentes riesgos por parte del empleado y la búsqueda de una minimización de la carga laboral.	Cambios normativos frente a los límites permisibles asociados con los factores de riesgo (T)	Inclusión de nuevas tecnologías para optimizar procesos y disminuir los riesgos (E.)
Cambios en el tipo de vinculación de los trabajadores, aumentando el factor	Mejorar tiempos de gestión personal.	Limitación de la asignación de tiempos para las ejecuciones de los	Se debe realizar un análisis de carga laboral a fin de equilibrar las

de riesgo psicosocial al no generar estabilidad (T)		roles en SST. (T - SST)	cargas entre los empleados (T - E.)
Aumento en afecciones a la salud asociadas a riesgo psicosocial, biomecánico, y mecánico por ajustes en la condición de la tarea	Conciliación entre espacio laboral y familiar	Aumento inicial en índices negativos del sistema, AT, EL, Riesgo psicosocial, ausentismo, resistencia al cambio.	Disminución en el rubro de gastos por accidentes laborales (E.)
Incremento de la carga laboral que aumenta los índices de accidentes e incidentes (T)	Disminución de los riesgos psicosociales extralaborales ya que existirá más tiempo con su familia (T)	Aumento en una fase inicial de ajustes al SGSST	Disminución en el índice de enfermedades laborales asociadas a riesgos biomecánicos y físicos (E.)
Aumento de los riesgos psico sociales a nivel intralaboral. (T)			
Incremento del trabajo bajo presión (T)			

**Tabla 2.** Matriz DOFA. Docentes. ASST- UNIMINUTO -Centro Regional Madrid.

**Fuente:** Elaboración propia



En el mismo sentido, algunas de las afectaciones para las organizaciones están dadas en el probable aumento de indicadores del SGSST como accidentalidad en frecuencia y severidad, enfermedades laborales, ausentismo, reportes por presión y posible acoso laboral: reducción en tiempos de intervención en actividades de SST, afectación al clima laboral, así como el incremento en costos de operación del sistema tanto administrativos como operativos debido a la necesidad cubrir posiblemente un mayor número de jornadas, incorporación y adiestramiento de personal nuevo, el seguimiento a la relación entre productividad y trabajo seguro, la exposición a cambios normativos y posibles sanciones entre otros.

**Tabla 3**

Ejercicio DOFA docentes ASST UNIMINUTO CRM

Trabajador		Empresa	
Amenazas Trabajador	Oportunidades Trabajador	Amenazas Empresa	Oportunidades Empresa
Aspectos relacionados con el factor de riesgo psicosocial por una mayor carga laboral	El espacio del tiempo en otras actividades asociadas a recreación, cultura tiempo familiar etc., que pueden hacer que el trabajador sea más productivo en su espacio laboral.	Aspectos relacionados con el factor de riesgo psicosocial por una mayor carga laboral	Podrá incentivar el teletrabajo y gestionar estrategias para aumentar la productividad y el bienestar del trabajador.

<p>Reducción en el espacio que generaba el empleador para las actividades de SST, debido a que la parte productiva será más reducida.</p>	<p>La reducción de la jornada laboral podría impactar positivamente en los colaboradores porque destinarían más tiempo para ellos y sus familias, eso los motivaría. podría influir en la reducción del ausentismo laboral y los accidentes de trabajo.</p>	<p>Reducción en el espacio que generaba el empleador para las actividades de SST, debido a que la parte productiva será más reducida.</p>	<p>Incrementar los puestos de trabajo y mejora la Calidad de vida de los empleados.</p>
<p>Por disminución los tiempos, puede ocurrir que se cargue laboralmente a los trabajadores para dar cumplimiento a la producción en menor tiempo, también puede generar necesidad de búsqueda de más ingresos durante el tiempo de disminución de</p>	<p>Mejorar el Bienestar físico y mental del trabajador</p>	<p>Genera más costo de nómina a las empresas, lo que se traduce en inviabilidad de algunas actividades de bienestar.</p>	<p>podría influir en la reducción del ausentismo laboral, enfermedades laborales y los accidentes de trabajo.</p>

la jornada. Riesgo psicológico.			
Afectación al clima laboral por inestabilidad laboral,	Se puede mejorar calidad de tiempo con la familia y formación profesional	En algunos casos al no generar recargos por trabajo suplementario, los colaboradores se podrían desmotivar y no se enfocarían en realizar de manera correcta y segura sus actividades.	Se pueden generar estrategias de optimización en cuanto a desplazamientos, se puede implementar el modelo de teletrabajo y/o trabajo remoto, que puede aumentar la productividad y el bienestar laboral.
		Exposición a sanciones legales por incumplimiento en actividades de SGSST	

**Tabla 3.** Matriz DOFA. Docentes. ASST- UNIMINUTO -Centro Regional Madrid.

**Fuente:** Elaboración propia

Desde el punto de vista de las oportunidades propuestas en el ejercicio, se puede resaltar que a medida que se implemente la disminución de la jornada laboral, para los trabajadores se vislumbran beneficios como la disminución en la exposición a riesgos laborales (físico, químico, biológico, psicosocial, biomecánico, mecánico) y por ende menor

probabilidad de sufrir enfermedades o accidentes laborales, motivación en la realización de la tarea por el incremento en el valor de la hora trabajada, la probabilidad de conciliar el espacio laboral con el personal o familiar, mayor disponibilidad de tiempo para formación, gestión personal, esparcimiento deportivo y/o cultural etc.

Para el caso de las empresas se presenta la oportunidad de disminuir los indicadores de accidentes de trabajo, enfermedad laboral, ausentismo, y los costos asociados a los mismos, lo cual obliga a diseñar nuevos métodos para formación en relación a mayor efectividad menos tiempo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece la salud laboral como “un completo estado de bienestar en los aspectos físicos, mentales y sociales y no solamente la ausencia de enfermedad”. Esta definición forma parte de la Declaración de Principios de la OMS desde su fundación en 1948. En la misma declaración se reconoce que la salud es uno de los derechos fundamentales de los seres humanos, y que lograr el más alto grado de bienestar depende de la cooperación de individuos y naciones y de la aplicación de medidas sociales y sanitarias (Parra, 2003, p.1).

Después del análisis realizado al trabajo colaborativo por grupos focales al interior de la institución se priorizaron los siguientes riesgos asociados a la disminución de la jornada laboral.

### **1. Riesgo psicosocial y estrés laboral**

En relación con el riesgo psicosocial, el observatorio de riesgos psicosociales de España, en publicación del año 2004 cita lo expuesto en comité mixto OIT-OMS donde se define los riesgos psicosociales como las interacciones entre trabajo, medio ambiente, satisfacción laboral y condiciones organizativas, por una parte, y las capacidades del trabajador, su cultura, necesidades y situación personal fuera del trabajo (1984, p. 3). Más específicamente, el INSHT, siguiendo a la OIT, los define como las condiciones presentes en una situación laboral, directamente relacionadas con la organización del trabajo, el contenido del trabajo y la realización de la tarea, y que se presentan con capacidad para afectar el desarrollo del trabajo y la salud del trabajador. En la actualidad, se considera que son Riesgos psicosociales:

- El estrés laboral
- La fatiga
- La violencia en el trabajo
- El acoso laboral

Tal como lo cita (Chiang et al, 2013). El estrés en el trabajo ha sido definido como un conjunto de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológicas y del comportamiento a ciertos aspectos adversos o nocivos del contenido, la organización o el entorno del trabajo. Es un estado que se caracteriza por altos niveles de excitación y de angustia, con la frecuente sensación de no poder hacer frente a la situación (Comisión Europea, 2000); bajo ciertas circunstancias de intensidad, frecuencia y duración (Levi,1991) el estrés puede ser precursor de diversas enfermedades. angustia, con la frecuente sensación de no poder hacer frente a la situación.

De acuerdo con lo anterior, algunas patologías se pueden dar como consecuencia del estrés laboral, además de la afectación que este genera al nivel de atención que se requiere en actividades de precisión, aquellas que exigen rendimiento o productividad, manejo de maquinaria y equipos etc., aumentando la probabilidad de sufrir accidentes de trabajo o enfermedades laborales en relación con la presión del trabajo.

Por otra parte, se determina la carga de trabajo como agente y/o detonante de situaciones de estrés laboral, definida por (Sarmiento, 2012, p. 8); como las tensiones resultado de la convergencia de las cargas física, mental y emocional, puntualizando en que la carga mental corresponde a la demanda de actividad cognoscitiva que implica la tarea involucrando algunas variables como la minuciosidad, la concentración, la variedad de las tareas, el apremio de tiempo, la complejidad, volumen y velocidad de la tarea” (Sarmiento. 2012, p.8).

Algunas alteraciones que pueden estar relacionadas con el estrés laboral son enfermedades coronarias, problemas de piel, trastornos menstruales, Trastornos gastrointestinales, trastornos musculo esqueléticos, problemas mentales, alteraciones en el sueño, entre otras, y sobre las cuales no se profundizará en el presente documento.

Moreno-Jiménez, B. (2011) expone que eliminar las actividades de esparcimiento en el trabajo densificando la actividad laboral, aumenta el riesgo psicosocial; según Moreno, el aumento del riesgo psicosocial impacta sobre otros riesgos (p. 8) incluyendo el riesgo biomecánico.

## 2. Riesgo ergonómico (biomecánico)

La Organización Mundial de la Salud (OMS) caracteriza el trastorno músculo esquelético-TME como enfermedades “relacionadas con el trabajo» de origen multicausal. Con ello, nos indica que existen una serie de factores de riesgos laborales y no laborales (carga física, organización del trabajo, psicosocial, individual y sociocultural) que contribuyen a causar estas enfermedades.

En agosto de 2000, el Consejo de la Asociación Internacional de Ergonomía (IEA) acuerda una definición que ha sido adoptada como “oficial” por muchas entidades, instituciones y organismos de normalización. Es la definición que figura en las actuales normas técnicas españolas: UNE EN-614-1:2006 e UNE-EN ISO 6385:2004. Ergonomía (o estudio de los factores humanos) es la disciplina científica que trata de las interacciones entre los seres humanos y otros elementos de un sistema, así como, la profesión que aplica teoría, principios, datos y métodos al diseño con objeto de optimizar el bienestar del ser humano y el resultado global del sistema.

En relación con lo anterior los desórdenes músculo esqueléticos en el ámbito laboral son considerados de interés en salud pública, para Castro et al., (2016) algunas actividades económicas presentan mayor incidencia en la presencia de estas enfermedades (p.183) aunque la jornada en tiempo laboral disminuya, la carga laboral podría aumentar y por ende este tipo de afecciones. Sin embargo “El establecimiento de límites a jornadas de trabajo excesivamente largas reducirá los accidentes del trabajo y los riesgos psicosociales asociados a dichas jornadas” (OIT, 2019, p. 50)

## 3. Riesgo mecánico

El Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo - INSST define la seguridad en el trabajo como una disciplina técnica que engloba el conjunto de técnicas y

procedimientos que tienen por objeto eliminar o disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo. (INSST. 2021)

Tal como lo referencia Oyos (2013) “Se entiende por riesgo mecánico el conjunto de factores físicos que pueden dar lugar a una lesión por la acción mecánica de elementos de máquinas, herramientas, piezas a trabajar o materiales proyectados, sólidos o fluidos” (Instas, 2009, Pág. 13-25)

La disminución de la jornada laboral podría incidir en la Seguridad industrial y el trabajo seguro por el uso de máquinas, equipos, materiales de construcción, etc. presentes en los lugares de trabajo. Según el autor Robledo Fernando en su libro riesgos eléctricos y mecánicos menciona; (Robledo, 2007, Pág. 109) dice “Objetos máquinas, equipos, herramientas que, por condiciones de funcionamiento, diseño o forma, tamaño, ubicación y disposición, tienen la capacidad potencial de entrar en contacto con las personas o materiales, provocando lesiones en los primeros o daños en los segundos.”

El autor Cortés Díaz en su libro indica la importancia de la prevención de los diferentes riesgos producto de actividades diarias. (Cortés, 2007, Pág. 30) sostiene “Seguridad e Higiene del Trabajo, Técnicas de Prevención de Riesgos Laborales: Son daños derivados del trabajo las enfermedades, o lesiones sufridas con motivo del trabajo, pudiendo ocasionar una pérdida del equilibrio de la salud del trabajador y originar una lo que se ha dado en llamar patología de trabajo”

## CONCLUSIONES

La disminución de la jornada laboral tiene una gran influencia en la calidad de vida, dado que el ser humano tiende a descuidar su salud para aumentar su remuneración trabajando de más, tema muy álgido para la Organización Internacional del Trabajo, quien vela por la regulación de la jornada laboral, factor prioritario e importante para mejorar las condiciones del trabajador, (OIT, Convenio, p.30).

Según el estudio de García (2020) la disminución de la jornada laboral contribuye entre otros a la mejora del clima laboral, favoreciendo la intensidad de trabajo y reduciendo

espacios de ocio laboral que pueden generar una carga negativa en el ambiente, en beneficio de la calidad de vida del trabajador, lo que eleva su productividad e impacto en la sociedad.

En el estudio realizado se identifica que hace falta claridad en cuanto a la implementación de la norma de reducción de la jornada laboral, frente al funcionamiento de los SGSST, dado que podrían generarse aumentos negativos en los indicadores del sistema como impacto inicial, sin embargo, una vez se regule la aplicación por parte de las organizaciones se esperaría que estos efectos negativos pueden revertirse a favor de las partes involucradas.

Por otra parte, como lo plantea la OIT “El establecimiento de límites a jornadas de trabajo excesivamente largas reducirá los accidentes del trabajo y los riesgos psicosociales asociados a dichas jornadas” (OIT, 2019, p.50)

## RECOMENDACIONES

Realizar mesas de trabajo por sector económico con entidades expertas en temas de seguridad y salud en el trabajo, que permitan identificar las mejores prácticas para la disminución de la exposición a factores de riesgos que afecta el equilibrio entre productividad y trabajo seguro.

## REFERENCIAS

- Araújo, F. (2018), ODS en Colombia: Los retos para 2030. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>
- Benavides,F., Ruiz-Frutos,C. y García, A. Trabajo y Salud. En F.G. Benavides, C. Ruiz-Frutos y A.M. García (Eds), Salud Laboral. Conceptos y técnicas para la prevención de riesgos laborales. Barcelona: Masson; 2000.
- Castro-Castro, G. C., Ardila-Pereira, L. C., Orozco-Muñoz, Y. d. S., Sepulveda-Lazaro, E. E., & Molina-Castro, C. E. (2018). Factores de riesgo asociados a desordenes musculo esqueléticos en una empresa de fabricación de refrigeradores. *Revista De Salud*



- Pública (Bogotá, Colombia), 20(2), 182-188.  
<https://doi.org/10.15446/rsap.v20n2.57015>
- Chiang Vega, María, Gómez Fuentealba, Nelly, & Sigoña Igor, Marcelo. (2013). Factores psicosociales, stress y su relación con el desempeño: comparación entre centros de salud. *Salud de los Trabajadores*, 21(2), 111-128. Recuperado en 18 de noviembre de 2021, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-01382013000200002&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-01382013000200002&lng=es&tlng=es)
- Cristancho-Tareche, (2021). Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley No. 489 de 2020 Cámara – 212 de 2019. Congreso de la república de Colombia, Cámara de Representantes. Senadofile:///G:/proyecto%20jornada%20laboral/\_-%20PONENCIA%20PRMER%20DEBATE%20PL%20489%20DE%202020%20CÁMARA.docx.pdf
- Cortes, J.M. (2007). *Técnicas de prevención de riesgos laborales, Seguridad e higiene del trabajo*, (Ed.) Tébar, Madrid – España dc.contributor.advisor García Espinosa, Paola Andrea spa dc.contributor.author Morales Ávila, Johanna Milena spa dc.contributor.author Pertuz Díaz, Loryn Joo 2020-12-10T20:33:36Z Universidad La Gran Colombia <https://www.cenea.eu/riesgos-ergonomicos/>
- Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo <https://www.insst.es/materias/riesgos/seguridad-en-el-trabajo>. INSST - Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo. C/ Torrelaguna 73, 28027 Madrid. 913 63 41 00
- Leegales (s.f.). 2021 12 de enero. Jornada Laboral en Colombia. <https://dianhoy.com/jornada-laboral-en-colombia/>
- Moreno-Jiménez, B. (2011) Factores y riesgos laborales psicosociales: conceptualización, historia y cambios actuales. *Revista Med Segur Trab (Internet)* 57. Suplemento 1: 1-262. <https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v57s1/especial.pdf>
- Observatorio de riesgos psicosociales de España (2004) <http://www.observatorioriesgospsicosociales.com/el-observatorio>

- Organización Internacional del Trabajo (2019) Seguridad y salud en el centro del futuro del trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_686762.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_686762.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo (2019) Seguridad y salud en el centro del futuro del trabajo. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms\\_686762.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_686762.pdf)
- Ortega Alarcón, J. A., Rodríguez López, J. R., & Hernández Palma, H. (2017). Importancia de la seguridad de los trabajadores en el cumplimiento de procesos, procedimientos y funciones. *Revista Academia & Derecho*, 8 (14), 155-176.
- Oyos H, (2013) Estudio de riesgos mecánicos a los trabajadores de la construcción de Uribe & Schwarzkopf, Universidad Internacional SEK, Quito Ecuador, 25
- Parra M. (2003). Conceptos básicos en salud laboral. Oficina internacional del trabajo. Central unitaria de trabajadores. Recuperado de: [http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Licenciatura/Enfermeria/ProgramaNivelacion/A21/Unidad%201/lec\\_13a\\_conceptos\\_basicos\\_salud\\_laboral.pdf](http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/Licenciatura/Enfermeria/ProgramaNivelacion/A21/Unidad%201/lec_13a_conceptos_basicos_salud_laboral.pdf)
- Perdomo I. (2021). Reflexiones sobre la reducción de la jornada laboral conforme a la Ley 2101 del 2021, *Ámbito jurídico*. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/analisis/reflexiones-sobre-la-reduccion-de-la-jornada-laboral-conforme-la-ley-2101-del>
- Robledo, Fernando Riesgos eléctricos y mecánicos, Edición ECOE , Bogotá D.C., Octubre 2007.
- Sarmiento M, (2012), Factores de riesgo psicosocial intralaboral: diagnóstico en personal terapéutico asistencial, universidad EAN facultad de posgrados Bogotá D.C. Recuperado de: <http://repository.ean.edu.co/bitstream/handle/10882/3185/SarmientoMaria2012.pdf?sequence=4>
- Savage, M, (2017), ¿Qué pasó en Suecia con el experimento de reducir a 6 horas la jornada laboral?. BBC. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-38907571>



Valencia Vanegas, Ferney , Riesgos eléctricos y mecánicos :prevención y protección de accidentes / (Primera ed.)(2016.) 411 páginas. : ilustraciones, diagramas. [ISBN 9789587624410] (#000083044)



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](http://www.uicui.edu.mx) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/) Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C. Ixtlahuaca, México.  
E-mail: [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx)  
[revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx)  
Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140

## EL PRINCIPIO DE MÍNIMA INTERVENCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO EN MÉXICO

### *THE PRINCIPLE OF MINIMAL INTERVENTION IN THE ABBREVIATED PROCEDURE IN MEXICO*

*Rafael Santacruz Lima.\**

60

#### RESUMEN

El presente artículo analiza al procedimiento abreviado en el ámbito penal bajo el supuesto de mínima intervención, en otras palabras; analiza como limitar la acción del sistema judicial. Este enfoque se basa en la idea de que el procedimiento puede funcionar como un acuerdo que busque la pronta resolución de casos mediante la adhesión del acusado a los hechos imputados, implementado en situaciones donde las pruebas son concluyentes y existe consenso entre las partes y en consecuencia, se evitan procedimientos largos y poco eficaces.

**Palabras Clave:** Proceso penal, procedimiento abreviado, justicia penal, acuerdo y reparación del daño

#### ABSTRAC

This article analyzes the abbreviated procedure in the criminal field under the assumption of minimal intervention, in other words; it examines how to limit the action of the judicial system. This approach is based on the idea that the procedure can function as an agreement that seeks the prompt resolution of cases through the accused's adhesion to the alleged facts, implemented in situations where the evidence is conclusive and there is consensus between the parties and consequently, it avoids long and ineffective procedures.

**Keywords:** Criminal procedure, abbreviated procedure, criminal justice, agreement and reparation of damage

#### INTRODUCCIÓN

El presente trabajo busca analizar las relaciones del principio de mínima intervención y el procedimiento abreviado en el sistema penal mexicano, lo anterior, para proporcionar una

---

\* Doctor en Derecho, Profesor-investigador de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores-Conacyt (Nivel 1) Correo: rsantacruz@uaemex.mx, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9641-3058>

Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, Vo1. 2, Núm. 3, Enero-Junio 2024.

Revista Científica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI

<http://red-dsp.uicui.edu.mx/>

Reserva de Derechos al uso exclusivo a la UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C.

04-2023-061217402900-102

comprensión profunda de cómo estos conceptos se complementan y se aplican en la práctica judicial, fomentando una administración de justicia más correcta y protectora de los derechos fundamentales.

El principio de mínima intervención sostiene que la acción sancionadora del Estado debe restringirse a los casos estrictamente necesarios para proteger bienes jurídicos fundamentales, es decir, el principio es esencial para asegurar la autonomía y libertad de los individuos, evitando un uso desproporcionado de la confrontación, del debate y de la estigmatización del poder de la justicia penal.

En contraste, el procedimiento abreviado es un funcionamiento procesal que facilita la resolución rápida de casos penales, permitiendo a los interesados llegar a un acuerdo sin necesidad de un juicio largo. Este procedimiento no solo alivia la carga sobre el sistema judicial, sino que también promueve una resolución más corta y eficiente de los conflictos penales.

Para este análisis, utilizaré los métodos dogmático y hermenéutico, que me permitieran revisar diversas fuentes bibliográficas, legislativas y doctrinas jurídicas. Además, utilizaré el método analítico para estudiar la jurisprudencia y su impacto en la eficiencia judicial y en la garantización de los derechos de los acusados, y tener una comprensión más práctica de la implementación de estos conceptos.

El objetivo de este trabajo es estudiar cómo el procedimiento abreviado refleja y pone en práctica el principio de mínima intervención, examinando su impacto en la eficiencia del sistema judicial y en la tutela de los derechos de las partes involucradas. A través de este análisis, se busca resaltar la importancia de ambos conceptos para una justicia penal equilibrada y eficaz.

### **Principio de mínima intervención y procedimiento abreviado**

La acción punitiva penal implica una incursión del Estado en la esfera del individuo, siendo aceptable solo cuando se justifica de manera rigurosa, razonable, necesaria e inevitable para salvaguardar al propio individuo. En este sentido, el derecho penal debería intervenir exclusivamente en casos de graves ataques a bienes jurídicos fundamentales, con el

objetivo de minimizar y restringir su participación solo a lo estrictamente necesario en términos de beneficio social general (Agudelo, 2008, p. 88).

En este contexto, resulta fundamental destacar que las lesiones de menor gravedad deben ser evaluadas y enjuiciadas en instancias legales distintas; en otras palabras, el derecho penal representa la intervención más severa del Estado en relación con el individuo, con repercusiones estigmatizantes y un alto grado de violencia, por lo que su aplicación debería ser mínima y reservada para situaciones extremas. Así, la estrategia de derecho penal debería limitarse en la protección de bienes jurídicos de relevancia genuina, esenciales para la convivencia en sociedad (Kai, 2010, p. 66).

De tal manera que, únicamente aquellas prohibiciones, elementos y requisitos esenciales para la convivencia social deben asumir la naturaleza de normativas penales, y solo las transgresiones a estas normas deben ser catalogadas como delitos. Las normativas penales más incuestionables, aquellas que constituyen el núcleo del derecho penal, poseen una larga tradición arraigada en la conciencia social; en comparación, muchas otras normativas resultan en gran medida superfluas (Kai, 2010, p. 66).

Así, la idea de intervenir mínimamente en el sistema penal solo tiene sentido en un Estado de derecho que asegure plenamente el respeto a desarrollar un proyecto de vida en plena libertad. En contraste, un sistema penal autoritario sería lo opuesto. En este escenario, el derecho penal se concibe como subsidiario, ya que la salvaguarda de los bienes públicos se logra mediante todo el marco legal, relegando la función punitiva a un papel secundario.

En consecuencia, la efectividad del derecho penal en comparación con otros instrumentos jurídicos busca ser de naturaleza subsidiaria, siendo un recurso que se activa únicamente en ausencia de alternativas menos perjudiciales. Según Roxin, el derecho penal es inherentemente subsidiario, es decir, solo se debería aplicar en supuestos de daño a los derechos y violaciones a objetivos de privación social (Roxi, 1976, p. 88)

Muñoz Conde argumenta que el derecho penal, al igual que cualquier sistema jurídico, desempeña principalmente una actividad de protección de bienes jurídicos. No obstante, esta protección constituye solo una fracción de su papel, activándose únicamente cuando las otras salvaguardias de bienes jurídicos en diversas ramas del derecho resultan

insuficientes. En consecuencia, se concluye que el derecho penal tiene naturaleza subsidiaria (Muñoz, 1998, p. 176).

En otras palabras, según Diez Ripollés, el principio de subsidiariedad, derivado de la última ratio, sostiene que el sistema penal tiene que ser el último escalón ante la desorganización social. Este se activa solo cuando han fallado o cuando no existan alternativas de política social, orden social no jurídico u otros elementos y sistemas de control social. Así las cosas, la tutela y protección de bienes jurídicos no se limita exclusivamente al ámbito del *ius puniendi* (Díez, 1998, p. 176).

Según Welzel, mencionaba que el derecho penal debe castigar como delito sólo a las conductas más graves de los valores de la ética social (Welzel, 2002, p. 67). En ese orden de ideas, Jescheck considera que es fragmentario porque importa la limitación de la punibilidad exigen y merecen de manera unívoca la pena pública para la protección de la sociedad (Puing, 2005, 234).

Así, con el fin de mantener su carácter subsidiario, se deberá preferir el empleo de medidas que carezcan de naturaleza sancionadora, como parte de una apropiada política social. Posteriormente, se recurrirá a sanciones no penales, tales como las civiles o comerciales, impugnación y nulidad de asambleas y negocios jurídicos. Solo cuando ninguna de estas alternativas resulte suficiente y sea eficaz, necesario e imprescindible, se legitimará el recurso a la pena para intervenir (Puing, 2005, 234).

De tal manera, con el objetivo de preservar su carácter subsidiario, se debe dar preferencia al uso de medidas que no tengan un carácter punitivo, como parte de una política social adecuada. Se deberían considerar inicialmente medidas no penales, como las de naturaleza civil o comercial, así como la impugnación y anulación de acuerdos y transacciones legales. Solo en caso de que ninguna de estas opciones sea suficiente, y sea absolutamente necesario y eficaz, se justificará el recurso a sanciones penales para intervenir.

Por lo tanto, el Estado con una tendencia excesiva de expansión e intervención, así como una huida fácil al derecho penal, se equivoca, porque puede conseguir sus objetivos si emplea las posibilidades de intervención que tiene a su alcance y disposición, distintas a

la prohibición bajo sanción técnica (característica del Estado liberal). Por lo tanto, señala que un Estado que se expande demasiado y tiende a intervenir con frecuencia, además de recurrir fácilmente al derecho penal, está cometiendo un error.

Así podemos decir que, en lugar de centrarse únicamente en la prohibición respaldada por sanciones, como solía hacerse en los estados liberales, se sugiere que el Estado explore otras formas de intervención disponibles para lograr sus objetivos. En resumen, se argumenta que el Estado debería considerar alternativas más diversas y menos punitivas para alcanzar sus metas en lugar de depender exclusivamente del derecho penal.

De modo que, hablar de una mínima intervención en el ámbito legal nos lleva a establecer que el Estado debe intervenir lo menos posible en los asuntos individuales, preservando la autonomía y libertad de las personas. Este principio busca limitar la acción del sistema judicial y otros organismos gubernamentales. En ese tenor de ideas, se busca trabajar para que el Estado debe involucrarse lo menos que se pueda en situaciones personales, preservando la autonomía y libertad de las personas. Este principio busca limitar la acción del sistema judicial y otros organismos gubernamentales.

En relación con el procedimiento abreviado, este enfoque se traduce en la búsqueda de una resolución expedita y eficiente de los casos legales. El procedimiento abreviado se utiliza cuando las partes involucradas están de acuerdo en los hechos del caso y desean evitar un proceso judicial prolongado. Al optar por esta vía, se pretende minimizar la intervención del sistema judicial, permitiendo que las partes lleguen a un acuerdo de manera más rápida y económica.

Por lo tanto, el principio de mínima intervención es un concepto fundamental en el derecho penal, que aboga por una intervención estatal limitada en la vida de los individuos. Este principio sostiene que la acción punitiva del Estado debe justificarse rigurosamente, y debe ser razonable, necesaria e inevitable para salvaguardar bienes jurídicos fundamentales. En este contexto, el derecho penal debe reservarse para los ataques más graves contra estos bienes, minimizando su uso para mantener la autonomía y libertad de las personas.



El procedimiento abreviado es un mecanismo procesal utilizado en la justicia penal en México para agilizar y simplificar la resolución de casos, es decir, el procedimiento se aplica cuando las partes involucradas, principalmente la fiscalía y la defensa, llegan a un acuerdo sobre los hechos imputados y desean evitar un juicio prolongado. A través del reconocimiento de culpabilidad por parte del acusado y su disposición a aceptar una pena reducida, el procedimiento abreviado busca una resolución más corta y eficiente de los conflictos.

La vinculación entre el principio de mínima intervención y el procedimiento abreviado es profunda y se evidencia en cuatro aspectos clave:

- a) Reducción de la intervención Judicial: El procedimiento abreviado disminuye la intervención del sistema judicial en los casos penales. Al permitir una resolución anticipada y consensuada de los casos, se evita la necesidad de un juicio completo, que generalmente es más largo y costoso.
- b) Eficiencia y celeridad procesal: El procedimiento abreviado contribuye a la eficiencia y rapidez del sistema judicial, al simplificar los trámites y reducir los tiempos de juicio, se optimizan los recursos judiciales y se promueve una administración de justicia más rápida. Esta eficiencia se alinea con el principio de mínima intervención, ya que busca resolver los conflictos de manera efectiva con la menor intervención estatal posible.
- c) Protección de bienes jurídicos Importantes: El principio de mínima intervención se enfoca en la protección de bienes jurídicos fundamentales a través de una intervención penal limitada, es decir, al concentrarse en casos donde las pruebas son concluyentes y existe un consenso entre las partes, garantiza que solo se apliquen sanciones en situaciones donde realmente es necesario, evitando así una expansión desmesurada del derecho penal y manteniendo su carácter subsidiario.
- d) Equilibrio entre simplificación del proceso y garantía de Justicia: A través del procedimiento abreviado, se logra un equilibrio entre la simplificación del proceso judicial y la garantía de un trato justo para todas las partes involucradas, al ofrecer al acusado la posibilidad de recibir una pena reducida a cambio de reconocer

prontamente su culpabilidad, se fomenta la colaboración y se facilita la resolución de casos, respetando al mismo tiempo los valores fundamentales del derecho penal.

De tal manera que, el procedimiento abreviado en el sistema penal mexicano es una manifestación concreta del principio de mínima intervención, porque permite una resolución más rápida y menos intrusiva de los casos penales, respetando la autonomía de los individuos y garantizando una intervención estatal solo cuando es estrictamente necesario para la protección de bienes jurídicos fundamentales. Por lo tanto, se promueve una justicia penal más eficiente y alineada con los principios de un estado de derecho que prioriza la mínima intervención en la vida de los ciudadanos.

### **Antecedentes del procedimiento abreviado en México**

Este apartado lo vamos iniciar diciendo que, la influencia del proceso penal de Chile ha influido mucho en la justicia penal en México. En tal sentido, en el derecho procesal chileno, las partes, el fiscal, imputado y defensa llevan a cabo un acuerdo de terminación anticipada, donde negocian la sanción y la reparación al daño causado (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021). La ley procesal penal en Chile no establece los parámetros para la reducción de las penas.

De tal manera, hay que destacar la influencia significativa de la justicia penal de Chile en México. Por ello, resaltar en el derecho procesal chileno, las partes involucradas (fiscal, imputado y defensa) que pueden llegar a un acuerdo de terminación anticipada, negociando tanto la sanción como resarcir el daño causado. Es importante notar que el Código Procesal Chileno no establece parámetros específicos para la reducción de penas en este contexto. Este enfoque de negociación y terminación anticipada ha tenido un impacto como antecedente de la justicia penal en México.

Por lo tanto, en el 2008 México llevó a cabo varias modificaciones a las disposiciones de su ley fundamental. Estas reformas marcaron el fin del sistema inquisitivo o tradicional, siendo sustituido por un modelo de corte penal acusatorio que establece un conjunto de principios, entre ellos: publicidad, concentración y contradicción, continuidad e intermediación, así como presunción de inocencia, entre otros (Cámara de Diputados, 2024).

Por lo tanto, el antecedente y origen del procedimiento abreviado en México se establece en el artículo 20, apartado A, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual nos menciona lo siguiente:

Una vez que se ha iniciado el proceso penal, si el acusado no se opone, es posible poner fin anticipadamente al proceso de acuerdo con lo que establezca la ley. Si el acusado admite su participación en el delito ante el tribunal, de manera voluntaria y consciente de las consecuencias, y si existen pruebas suficientes para respaldar la acusación, el juez convocará a una audiencia para dictar sentencia. La ley determinará los beneficios que se podrán conceder al acusado cuando acepte su culpabilidad” (Cámara de Diputados, 2024).

En tal sentido, podemos darnos cuenta que esta parte del texto constitucional permite legitimar el surgimiento de procedimiento abreviado en México, así como las consideraciones establecidas en los preceptos 201 y 207 del Código Nacional de Procedimientos Penales. En ese contexto, considero que los preceptos anteriores constituyen la base legal para la implementación de procedimientos judiciales más rápidos y simplificados.

Así las cosas, el principio de mínima intervención se refleja en los antecedentes del procedimiento abreviado en México al destacar la influencia de sistemas penales extranjeros, como el chileno, que promueven acuerdos de terminación anticipada. Este enfoque permite a las partes negociar sanciones y reparaciones, reduciendo la necesidad de procesos judiciales prolongados, y se minimiza la intervención del sistema judicial, acelerando la resolución de casos y optimizando recursos.

### **Diferencia entre el procedimiento abreviado y el procedimiento ordinario**

Hablar de un funcionamiento abreviado en la justicia penal en México puede analizarse desde diversas perspectivas. En general, el procedimiento abreviado se considera eficaz en términos de agilizar el proceso judicial al permitir una conclusión más rápida de los casos en los que el imputado acepta su responsabilidad. Esto puede resultar en beneficios como la descongestión de los tribunales y una administración de justicia más expedita.

El procedimiento abreviado agiliza la emisión de sentencias en comparación con el procedimiento ordinario. La ausencia sin justificación de quien se le vulnera un bien jurídico (Víctima) y del ofendido en la audiencia no obstaculiza la decisión sobre el comienzo del procedimiento abreviado ni la emisión de la sentencia correspondiente. Destacamos que la voluntad de aceptar la responsabilidad por parte del imputado es crucial para el procedimiento penal (Gongora y Huitrón, 2016, p. 175).

68

Así las cosas, para comprender mejor lo anterior, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 202, establece:

Artículo 202.- Oportunidad.

“El Fiscal tiene la facultad de requerir la activación del procedimiento abreviado luego de que se haya emitido el auto de vinculación a proceso y antes de que se emita el auto de apertura del juicio oral” (Cámara de Diputados, 2023).

Así las cosas, la oportunidad como principio dentro de la etapa de investigación es una facultad que le permite decidir si inicia o no un proceso penal, o si lo suspende, en función de ciertas circunstancias. En otras palabras, le otorga la posibilidad de abstenerse de procesar a una persona o de interrumpir un proceso penal en curso, considerando factores como la proporcionalidad, la viabilidad de obtener una condena y la posibilidad de la persecución penal en un caso específico.

En el marco del procedimiento abreviado, la oportunidad como un principio se presenta cuando en la etapa de investigación se tiene la facultad para sugerir la suspensión del proceso o la imposición de una sanción disminuida con la transacción de la admisión de culpa por parte del imputado y su cooperación en la obtención de pruebas. Este principio persigue la eficacia en la justicia penal, posibilitando acuerdos entre el representante social y el acusado para acelerar el enjuiciamiento penal y disminuir la carga sobre los tribunales, siempre y cuando se dé cumplimiento a elementos establecidos en la norma jurídica y se respeten los derechos fundamentales.

En este entendido, resulta vital fijar la audiencia para que ambas partes comparezcan. La no presencia de la víctima u ofendido, incluso tras ser correctamente notificados, no imposibilita al Juez de control tomar una decisión al respecto. Es esencial

resaltar que si el acusado carece de antecedentes condenatorios por delito doloso y la infracción en cuestión lleva consigo una pena de encarcelamiento que no sobrepasa los cinco años en promedio, puede pedir una disminución de la pena, incluso hasta la mitad (Cámara de Diputados, 2023).

Por lo tanto, el procedimiento abreviado simplifica el proceso al evitar una fase de juicio oral extenso, siempre y cuando exista conformidad entre las partes. Esta vía se utiliza cuando hay pruebas sólidas y el acusado está dispuesto a aceptar su responsabilidad, permitiendo así una resolución más rápida y eficiente. Así las cosas, debe ser entendido como una forma de simplificar el proceso legal al evitar un juicio oral prolongado, siempre y cuando todas las partes involucradas estén de acuerdo (Gimeno, 2006, p. 46).

Este método se utiliza cuando existen pruebas sólidas contra el acusado y este último está dispuesto a admitir su culpabilidad, es decir, que esto permite una resolución más rápida y eficiente del caso. De modo tal que el procedimiento abreviado agiliza el proceso legal al evitar trámites prolongados cuando hay acuerdo entre las partes y pruebas contundentes logrando con ello hacer más eficiente el proceso penal y lograr una correcta justicia.

En ese tenor de ideas, las figuras en el procedimiento tanto abreviado como ordinario presentan divergencias significativas en su naturaleza y desarrollo. Mientras que el procedimiento abreviado se orienta hacia una resolución expedita al permitir que el acusado acepte su participación para lograr una reducción en la sanción, el procedimiento ordinario sigue un camino más extenso y detallado que busca generar un juicio donde la contradicción sea el eje rector (Hernández-Romo, 2019, p. 125).

El procedimiento abreviado, a diferencia del ordinario, se caracteriza por su eficiencia y rapidez, y permite una conclusión más rápida de los casos cuando el imputado acepta su responsabilidad, lo que descongestiona los tribunales y reduce la carga procesal. Esta modalidad respalda el principio de mínima intervención al agilizar la administración de justicia y limitar la intervención estatal solo a lo necesario para resolver el caso.

## Dinámica del procedimiento abreviado en México

Para comprender el desarrollo del procedimiento abreviado es importante conocer, los requisitos para acceder al procedimiento abreviado. Por lo tanto, el imputado y su defensa deben saber que, al solicitar este tipo de procedimiento, habrá una reducción de la pena, fundada en la pena más baja. Así las cosas, el artículo 201 del Código Nacional del Procedimientos Penales, nos describe los requisitos para solicitar el procedimiento abreviado son:

70

Artículo 201. Para autorizar el procedimiento abreviado, el juez de control llevará a cabo una audiencia para verificar los siguientes requisitos:

- I. El Ministerio Público debe solicitar el procedimiento, presentando la acusación y proporcionando los datos de prueba que la respalden. La acusación debe incluir la descripción de los hechos imputados al acusado, su clasificación legal, su grado de participación, así como las penas y la cantidad de la reparación del daño.
- II. La falta de objeción por parte de la víctima o el perjudicado solo será considerada por el juez si está justificada. El acusado debe: a) Confirmar su conocimiento sobre su derecho a un juicio oral y comprender el proceso abreviado; b) Renunciar explícitamente al juicio oral; c) Consentir la utilización del proceso abreviado; d) Reconocer su culpabilidad en el delito que se le atribuye; e) Aceptar ser sentenciado según las pruebas presentadas por el Ministerio Público al formular la acusación (Cámara de Diputados, 2023).

En tal sentido, la procedencia del procedimiento abreviado está sujeta a ciertos requisitos clave, por lo tanto, nos invita a analizar que el acusado debe contemplar de forma explícita los hechos por los que se le acusan, lo que contribuye a simplificar el proceso al evitar la disputa de los eventos ocurridos. La voluntariedad es otro elemento crucial, así como la participación del acusado debe ser completamente libre y voluntaria, sin influencias indebidas o coerciones externas que puedan comprometer su decisión (Maya, 2014, p. 55-77).

Por lo tanto, la admisión es el soporte se convierte en el pilar fundamental para elaborar el acuerdo, permitiendo una resolución más eficiente y rápida del caso. Ciertamente las condiciones del acuerdo deben establecerse claramente, es decir, esto incluye la especificación de la pena reducida o los beneficios procesales para el acusado recibirá por su declaración de culpabilidad. Estos detalles son fundamentales para evitar malentendidos y garantizar la aplicación coherente del procedimiento abreviado.

71

Con todo lo anterior, lo que se busca es equilibrar la eficiencia del sistema legal con la protección de los derechos del acusado, garantizando al mismo tiempo transparencia en el proceso judicial, es decir, se debe partir de la idea de un acuerdo o pacto entre las partes, sin dejar de lado a la víctima. En tal sentido, los Tribunales Colegiados de Circuito ha expresado lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO ABREVIADO. LA OPOSICIÓN DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO PARA QUE SE AUTORICE ESTA FORMA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DEBE ESTAR DEBIDAMENTE FUNDADA.** Según lo establecido en el artículo 201, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales, uno de los requisitos para autorizar un procedimiento abreviado es que la víctima u ofendido del delito no presente una oposición fundamentada en contra de la solicitud del Ministerio Público. Este procedimiento abreviado implica un acuerdo entre las partes, y la falta de oposición de la víctima esencial para su autorización, aunque la víctima aún puede comparecer para abordar la reparación del daño. El artículo 204 del mismo código establece que la oposición se considera fundamentada cuando se demuestra ante el juez de control que la reparación del daño está adecuadamente garantizada. En este contexto, si la víctima y su asesor legal se opusieron a la evaluación del daño moral determinada en un informe oficial de psicología, y se les otorgaron varias prórrogas para presentar un documento que respaldara sus argumentos, es evidente que su oposición al procedimiento abreviado no estaba justificada (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2019).

**SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.**

Amparo directo 252/2018. 6 de junio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Tereso Ramos Hernández. Secretaria: Concepción Dallanira Lara González.

Esta tesis se publicó el viernes 11 de octubre de 2019 a las 10:21 horas en el Seminario Judicial de la Federación.

De modo que, siguiendo la tesis anterior el procedimiento abreviado implica un pacto entre los sujetos involucrados en el proceso legal, es decir, ambas partes acuerdan simplificar el procedimiento, renunciando a ciertos trámites o pruebas para lograr una resolución más rápida y eficiente. Este enfoque suele ser beneficioso cuando hay consenso sobre los hechos y se busca evitar un proceso largo y costoso.

Así las cosas, la postura de la víctima es importante en el procedimiento abreviado, como se describe en la tesis en mención, se busca obtener el consentimiento de la víctima antes de llegar a un acuerdo abreviado, es decir, la participación de la víctima puede influir en la decisión del tribunal y en los términos del acuerdo. Sin embargo, la importancia de la postura de la víctima tendrá que estar soportada por la opinión de un experto en la materia (Magnifico, 2004, p. 88).

La inclusión de la reparación del daño en el procedimiento abreviado puede tener dos propósitos. En primer lugar, buscar ofrecer una vía para compensar directamente a la víctima, centrándose en la restitución de los perjuicios sufridos, es decir, ser visto como más reparatorio y orientado a la reparación que el simple castigo penal, logrando con ello que el bien jurídico vulnerado por el imputado pueda ser resarcido.

En segundo lugar, la reparación del daño puede ser un incentivo para que el acusado coopere en el procedimiento abreviado, ya que la aceptación de responsabilidad y el compromiso de reparar el daño pueden influir positivamente en la decisión del tribunal. En algunos casos, también puede agilizar el proceso legal al evitar un juicio prolongado.

Por lo tanto, el procedimiento abreviado en México debe ser analizado como un acuerdo que puede ser beneficioso para la justicia penal en diversos aspectos. Ofrece eficiencia al simplificar procesos y agilizar la resolución de casos, lo que a su vez ahorra recursos judiciales y financieros. La posibilidad de acuerdos mutuos puede fomentar la cooperación del acusado, facilitando una resolución más rápida y efectiva.



Así las cosas, al incorporar la reparación del daño como parte del acuerdo, se centra en compensar a la víctima y restaurar el equilibrio. Es crucial considerar que, aunque presenta ventajas, la idoneidad del procedimiento abreviado dependerá de la legislación y las características particulares de cada hecho, así como de garantizar la equidad y transparencia en su aplicación. Al incluir la reparación del daño como parte del acuerdo en el procedimiento abreviado, se pone énfasis en compensar a la víctima y restablecer la igualdad. Es importante tener en cuenta que, aunque el procedimiento abreviado ofrece beneficios, su adecuación depende de la legislación y características concretas de cada caso, así como de garantizar la equidad y la transparencia en su implementación (INACIPE, 2018, p. 65).

Por lo tanto, la dinámica del procedimiento abreviado en México implica una serie de pasos y acuerdos que permiten resolver los casos de manera más expedita y con menos intervención estatal, es decir, el procedimiento fomenta que el imputado acepte su culpabilidad a cambio de beneficios, como penas reducidas, lo que nuevamente alinea con el principio de mínima intervención al simplificar el proceso judicial y reducir la necesidad de juicios y procedimientos extensos.

## CONCLUSIONES

Este artículo se examinó la relación entre el principio de mínima intervención y el procedimiento abreviado en el sistema penal mexicano, destacando cómo estos conceptos se complementan para fomentar una administración de justicia más eficiente y respetuosa de los derechos fundamentales, de las partes que intervienen en el procedimiento penal, para buscar la eficacia en el conflicto generado por el delito.

En tal sentido, el procedimiento abreviado en México debe ser analizado como un acuerdo que puede ser beneficioso para la justicia penal para lograr menos dilatación en los procedimientos penales. Lo anterior, permitirá mayor eficiencia al simplificar procesos y agilizar la resolución de casos, lo que a su vez ahorra recursos judiciales y financieros, y también, la posibilidad de acuerdos mutuos puede fomentar la cooperación del acusado, facilitando una resolución más rápida y efectiva.

Al centrarse en casos con pruebas concluyentes y acuerdos entre las partes, el procedimiento abreviado asegura que las sanciones se apliquen solo cuando realmente es necesario, evitando así una expansión innecesaria del derecho penal y protegiendo los derechos de los acusados. La reducción de penas a cambio de una admisión de culpabilidad temprana fomenta la justicia restaurativa y facilita la reintegración social.

74

Por lo tanto, el procedimiento abreviado es una expresión concreta del principio de mínima intervención en el sistema penal mexicano, porque permite resolver los casos penales de manera más rápida y menos intrusiva, respetando la autonomía de los individuos y garantizando que la intervención estatal ocurra solo cuando es estrictamente necesaria para proteger bienes jurídicos fundamentales, promoviendo una justicia penal más equilibrada y eficaz, alineada con los principios de un estado de derecho que prioriza la mínima intervención en la vida de los ciudadanos.

## REFERENCIAS

- Agudelo Betancur, N. (2008). *Grandes corrientes del derecho penal*. Bogotá, Temis.
- Ambos, K. (2010). *Fundamentos y ensayos críticos de derecho penal y procesal penal*. Lima, Palestra.
- Cámara de Diputados. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Cámara de Diputados. (2023). *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Secretaría de Gobernación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021) *Código Procesal Penal de Chile*. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=200634>
- Diez Ripollés, J. L. (1998). *Garantías y bien jurídico en teorías actuales de derecho penal*. Buenos Aires, Ad Hoc.
- Flores Martínez, C. O. (2023). *El procedimiento abreviado en México*. Flores Editores, México.
- Gimeno Sendra, V. (2006). *El procedimiento abreviado en el proceso penal*. Madrid: Colex.
- Góngora Pimentel, G. D., & Huitrón García, C. E. (2016). *La justicia penal y los juicios orales en México*. Porrúa, México.
- Hernández-Romo Valencia, P. (2019). *El procedimiento abreviado*. México, Tirant lo Blanch.

Instituto Nacional de Ciencias Penales INACIPE. (2019). Informe sobre la implementación del procedimiento abreviado en México.

Jescheck, H. H. (2004). Tratado de derecho penal. Parte general. Barcelona, Bosc.

Mangiafico, D., & Parma, C. (2004). Juicio abreviado argentino. Argentina, Alveroni Ediciones.

Maya García, J. (2014). El procedimiento abreviado en el Código Nacional de Procedimientos Penales. Revista de Estudios de la Justicia.

Mir Puig, S. (2005). El derecho penal. Parte general (7ª ed.). Montevideo, B de F.

Muñoz Conde, F. (2010). Derecho penal. Buenos Aires, Rubizal-Culzoni.

Roxin, C. (1976). Problemas básicos del derecho penal. Madrid, Reus.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2019). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, t. IV, octubre.  
<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Gaceta.aspx>

Welzel, H. (2002). Derecho penal alemán. Parte general. Santiago de Chile.



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](http://www.uicui.edu.mx) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/) Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C. Ixtlahuaca, México.

E-mail: [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx)

[revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx)

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140

## EL PAPEL DE LOS ARANCELES Y LAS POLÍTICAS COMERCIALES EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO EN MÉXICO: UNA PERSPECTIVA GLOBALIZADA.

*THE ROLE OF TARIFFS AND TRADE POLICIES IN PROMOTING ECONOMIC  
DEVELOPMENT IN MEXICO: A GLOBALIZED PERSPECTIVE*

*Lixcea Mancilla Mancilla\**

76

### RESUMEN

Este ensayo aborda la importancia de las políticas comerciales y los aranceles en el desarrollo económico de México desde una perspectiva globalizada. Se examina cómo la planificación presupuestal y las políticas comerciales influyen en la interdependencia económica actual. Se destaca la evolución histórica de las ideas económicas, desde Adam Smith hasta las teorías contemporáneas, contextualizando la integración de México en el comercio internacional, particularmente con la firma del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT). Se enfatiza la relevancia del presupuesto de egresos de la Federación y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo, subrayando el papel del Derecho Internacional en la regulación del comercio exterior. Este análisis ilustra cómo las políticas económicas y comerciales no solo afectan la economía nacional, sino también su posición en el contexto global, promoviendo estrategias para el desarrollo sostenible y la prosperidad económica.

**Palabras Clave:** aranceles, políticas comerciales, planeación presupuestal, globalización

---

\*Estudiante de Posgrado Maestría en Derecho Fiscal, línea de investigación: Estado de Derecho y Democracia, Universidad de Ixtlahuaca CUI, Correo: [lixcea.mancilla@uicui.edu.mx](mailto:lixcea.mancilla@uicui.edu.mx), Orcid: <https://orcid.org/0009-0007-2232-008X>

## ABSTRACT

This essay examines the importance of trade policies and tariffs in Mexico's economic development from a globalized perspective. It explores how budget planning and trade policies influence current economic interdependence. The historical evolution of economic ideas, from Adam Smith to contemporary theories, is highlighted, contextualizing Mexico's integration into international trade, particularly with the signing of the General Agreement on Tariffs and Trade (GATT). The relevance of the Federal Expenditure Budget and its link to the National Development Plan is emphasized, underscoring the role of International Law in regulating foreign trade. This analysis illustrates how economic and trade policies not only impact the national economy but also its position in the global context, promoting strategies for sustainable development and economic prosperity.

**Keywords:** tariffs, trade policies, budget planning, globalization.

### I. Introducción

Desde tiempos remotos, el hombre ha tenido el deseo inminente de permanecer, subsistir, dejar su legado. Ha sido tan importante esa conmoción que se ha visto motivado a recopilar los sucesos y situaciones que marcan la vida propia, la vida colectiva, cada hecho distinguido en diversos ámbitos que puede ser apreciado desde distinta óptica. De ahí surge la importancia de la historia, que se ha encargado de evaluar cada suceso trascendental en la vida de la humanidad.

Dentro de la historia de cada ser y de cada nación, se han gestado y desarrollado ciertas prácticas, tendencias, tradiciones y creencias que han distinguido a cada ser y a cada grupo de los demás. Cada nación posee particularidades que permiten distinguirla de cualquier otra y dentro de cada territorio también se encontrará diversidad cultural, como a su vez se encontrará que cada país también puede compartir similitudes; ya sea el idioma, régimen político, creencias e incluso los mismos hechos históricos que han constituido causas y

efectos y, en consecuencia, han trascendido y vinculado fronteras. Cada nación posee su propia diversidad cultural y a través de ella, se crean grandes nexos.

La identidad cultural de una nación también impacta el aspecto económico de un país, puesto que implica la correlación de un grupo de personas que comparten tradiciones, costumbres, valores, estilo de vida, comportamiento, emblemas, entre otras características, que solidifican el sentimiento de pertenencia a cada individuo dentro una comunidad.

Esa identidad constituye parte de la riqueza de un país, en el entendido implícito que ese enlace no constituye del todo a una nación como abundante en términos económicos, puesto que para hacerlo hay otros factores a considerar, sin embargo; analizar los orígenes y características de una nación, será de gran utilidad para comprender la diversa gama de problemas sociales, económicos y así emprender la búsqueda de opciones que permitan solucionar ciertas problemáticas para crear nuevas oportunidades que permitan incrementar la abundancia de un Estado.

La riqueza de un país reside en los recursos que posee cada territorio para saciar las necesidades de la población, mediante la creación de nuevas oportunidades que sean eficaces para poder producir y percibir ingresos. Uno de los elementos principales de las naciones que se encuentran totalmente estructuradas y que además representa un requisito indispensable para que los países puedan ostentarse como un Estado consolidado, es el máximo ordenamiento jurídico denominado Constitución.

Para que un Estado pueda desempeñar sus funciones, es indispensable que sus lineamientos se rijan bajo el principio de legalidad, a efecto de designar a distintos entes las labores específicas que permitan que un Estado pueda desarrollarse correctamente. En México, el poder se distribuye con base en sus competencias, con facultades y finalidades específicas. Los poderes de la Unión se dividen en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

La consolidación de un Estado, reside primordialmente en organizar a la nación mediante la asignación de las atribuciones de cada institución y a la vez, es menester garantizar las prerrogativas fundamentales de los habitantes, a efecto de alcanzar el bien público temporal.

En otras palabras, la función y la finalidad del Estado consiste en satisfacer las demandas y necesidades específicas de la nación, a efecto de proporcionar condiciones de vida digna a los habitantes que residen en el territorio.

Con la finalidad de alcanzar tales objetivos, el Estado requiere allegarse de recursos económicos mediante el establecimiento y recaudación de las contribuciones para proporcionar los servicios públicos solicitados a través de las siguientes tres etapas: a) Recaudación de las contribuciones, b) Administración de los recursos y c) Erogación de los recursos.

Uno de los objetivos del ciclo presupuestario en México, consiste en analizar la expectativa y destino de los recursos obtenidos, que serán empleados en distintos rubros o ramos. Para elaborar la formulación del presupuesto, deben considerarse aspectos de política macroeconómica internacional.

La Política Comercial Internacional se ha desarrollado conforme al modelo de sustitución de importaciones que sirvió como antecedente a la implementación del modelo de liberación comercial de 1986, con la entrada de México al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés). Ambos modelos, han asentado las bases y los resultados de la economía nacional.

En materia de finanzas públicas, existe un instrumento de gestión financiera que se utiliza para asignar los recursos mencionados. La importancia del presupuesto de la Federación, reside en planificar y programar el destino de los fondos recaudados y los ámbitos en los que serán empleados, con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas encaminadas a impulsar el desarrollo del país, mismas que se vinculan con el Plan Nacional de Desarrollo diseñado por el Poder Ejecutivo Federal.

## II. Regulación mexicana comercial en el contexto de la globalización

A través de los años, la evolución de las ideas económicas ha constituido una consecuencia de los hechos socioeconómicos acontecidos en diversas temporalidades de la historia, lo que ha permitido la creación de nuevas teorías y más amplitud de exploración al

campo de la economía, con base en el análisis de las tendencias actuales y la retrospectiva del pensamiento económico precedente.

El ilustre Adam Smith (1776) sostenía que la riqueza de un país reside en el volumen de producción total, es decir; a mayor rendimiento, más ganancia. Por otro lado, en el siglo XVI, los ingleses medían la riqueza de una nación por la cantidad de oro y plata que se pudiera almacenar. Los franceses consideraban que, en la agricultura, al ser una actividad que genera y transforma, se encontraba la fortuna. En el siglo XX, el pensamiento económico comienza a modificarse de nuevo. Pensadores como Alfred Marshall (1890), postulaba que la educación impactaba en la actividad desempeñada por el trabajador para un mejor rendimiento. La evolución de dichas ideas, específicamente las que surgieron en el siglo XX han impactado desde entonces a los sistemas económicos de cada país, aunque con nuevos matices actualmente.

La riqueza de un país se constituye por diversos aspectos, incluyendo la ubicación geográfica, lo que hace que las naciones fijen sus ojos en otras naciones. Es entonces cuando se crea la necesidad de expandir horizontes, crear nuevas rutas, transacciones, servicios, que servirán como enlaces a la creación de nuevos proyectos, intercambios y oportunidades que tienen, en teoría; la finalidad de forjar porvenir al Estado.

A efecto de ejemplificar y como un caso particular de la región del norte del continente americano, en el año de 1994 entró en vigor un Tratado que modificaría la vida comercial de México principalmente con sus vecinos del norte: Estados Unidos de América y Canadá, lo que también traería para la nación azteca una nueva perspectiva de su imagen internacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como máximo ordenamiento jurídico de la nación, en su numeral 73 establece en la fracción XXIX la facultad del Poder Ejecutivo Federal, del Congreso de la Unión y del Senado de la República para regular el comercio exterior y lo relacionado a la materia (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024).



Aunado a ello, el artículo 131 Constitucional, establece la facultad de la Federación para gravar mercancías que entren o salgan del territorio nacional y a la vez vigilar la circulación y tránsito de cualquier tipo de mercancía dentro de la República Mexicana (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2024).

Con la finalidad de regular el comercio exterior, la economía e industria nacional, el Poder Ejecutivo Federal elabora un presupuesto anual que envía al Congreso de la Unión para su revisión y aprobación. El ciclo presupuestario en México, se compone de siete etapas que son: formulación o planeación, programación, discusión y aprobación, presupuestación, ejecución o ejercicio del gasto, control presupuestal o ejercicio y control del gasto, evaluación y rendición de cuentas.

El presupuesto de ingresos y egresos de la Federación forma parte del paquete económico anual cuya elaboración está a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que se integra por los proyectos de ley y reformas consistentes en la iniciativa de Ley de ingreso, el presupuesto de egresos de la Federación, Criterios Generales de Política Económica y la Miscelánea Fiscal.

La importancia del proceso presupuestario, es vital debido a la relación directa que tiene con el Plan Nacional de Desarrollo diseñado por el Poder Ejecutivo Federal. Derivado de ello, el presupuesto de ingresos y egresos debe atravesar un proceso en el que se indique la expectativa de recaudación y el destino de los ingresos públicos, a través del paquete económico con los ordenamientos respectivos que posean el carácter necesario para ejecutar los proyectos y reformas de ley dentro del marco normativo que incluya políticas comerciales internacionales.

La relación existente entre el comercio exterior, las políticas económicas y la recaudación fiscal, se ven estrechamente ligadas al Derecho Internacional Público que, entre sus diversas funciones, funge como una herramienta fundamental que coadyuva a mantener el orden entre las naciones.

Uno de los objetivos principales del Derecho Internacional Público reside en establecer las responsabilidades respectivas entre los Estados, conservar sus relaciones y mantener el orden y la paz entre sí. La Carta de las Naciones Unidas establece que la finalidad del Derecho Internacional Público reside en crear condiciones sobre las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional.

Cada nación tiene la facultad potestativa de emanar las normas concernientes a cada materia en particular. En el ámbito internacional, el objetivo primordial consiste en garantizar la paz y la seguridad internacional de los países. El Estado se encarga de desarrollar y aplicar el orden jurídico concerniente que sostenga y facilite establecer los vínculos internacionales a efecto de mantener las relaciones diplomáticas entre las naciones, a través de la adecuación de las normas al devenir actual.

### **III. El papel del Derecho Internacional en la regulación del Comercio Exterior.**

El Derecho Internacional cumple con la misma función social que caracteriza al derecho en términos generales. Se refiere a un dispositivo que regula el actuar de los países intervinientes al vigilar la manera de relacionarse entre sí en aspectos de índole político, económico, social y cultural; con el objetivo de alcanzar un beneficio común entre las naciones.

Por lo que respecta al comercio exterior, se puede definir como la actividad económica que consiste en el intercambio de bienes, mercancías, productos y servicios entre vendedores o proveedores y consumidores o compradores que residen en dos países distintos.

Los objetivos del comercio exterior, se basan principalmente en generar capital mediante la producción de bienes y servicios y a la vez buscar el fomento a la inversión nacional y extranjera para favorecer la economía de las naciones.

Cada Estado tiene la posibilidad de elaborar y aplicar acciones encaminadas a impulsar el desarrollo económico a través del comercio exterior, mediante la creación de políticas comerciales o también conocidas como políticas mercantiles que pueden encaminarse al

comercio libre o a la restricción comercial extranjera, a efecto de proteger la industria nacional. La velocidad con la que se mueve el mundo, se acelera cada vez más. La economía mundial se ha transformado, lo que ha implicado que los países busquen maneras de reinventar sus productos y estrategias comerciales para aumentar las posibilidades de desarrollo.

En 1947, con la creación del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), la importación y exportación de mercancía se ha visto beneficiada. La diversidad de movimientos y apertura de rutas comerciales, sirvió como base para la creación de la Organización Mundial del Comercio.

Los países que apostaron por bajar sus barreras ante otras naciones y decidieron manejar un tipo de economía abierta, mejoraron notoriamente el nivel de vida socioeconómico de sus habitantes, incluso los países que se resistían al fenómeno de la globalización, tampoco pudieron evitar sus efectos.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional:

La "globalización" económica es un proceso histórico, el resultado de la innovación humana y el progreso tecnológico. Se refiere a la creciente integración de las economías de todo el mundo, especialmente a través del comercio y los flujos financieros. En algunos casos este término hace alusión al desplazamiento de personas (mano de obra) y la transferencia de conocimientos (tecnología) a través de las fronteras internacionales (Fondo Monetario Internacional, 2024).

Cómo es posible observar, el fenómeno de la globalización ha incluido más aspectos que el económico y financiero. Los alcances tecnológicos y laborales han trascendido conceptos y fronteras conforme se ha transformado el mundo.

Un proceso mundial tan fuerte es un gran impulso para el desarrollo, sin embargo; diversos países también se han visto afectados al intentar adaptarse al cambio de las necesidades emergentes, situación que provoca una desventaja competitiva entre naciones y

afecta las condiciones de vida de los habitantes; tal es el caso de éxito entre diversos países asiáticos y la desventaja que presenta el continente africano. El término aludido ha sido empleado desde hace cuatro décadas, sin embargo; los avances tecnológicos han jugado un papel importante en la manera en la que se realizan las transacciones y las actividades laborales.

El comercio exterior es uno de los elementos que conforman la globalización, junto con los movimientos de capital, desplazamientos migratorios y la difusión del conocimiento tecnológico. Por lo que respecta al primero de ellos, constituye un indicador financiero que contabiliza las operaciones que realiza un país y con base en ello cuál es la situación y la posición que ocupa en el mundo. La inversión directa, de cartera y el crédito bancario tiende a aumentar los movimientos de capital, sin embargo; su estabilidad puede resultar riesgoso derivado de las recesiones económicas de las naciones.

La estabilidad de un país influye directamente en sus habitantes, lo que ha provocado el desplazamiento de gente entre naciones, con la esperanza de mejorar sus condiciones de vida a través de empleos mejor remunerados. En los países en vías de desarrollo se ha observado mayor movimiento migratorio hacia los países con economías más avanzadas.

Con relación a los movimientos migratorios por cuestiones laborales, conlleva consigo la transmisión del conocimiento y nuevas técnicas. El intercambio de conocimientos, también influye en el movimiento de capital debido a la innovación técnica y metodológica que se ve proyectada en los sistemas de producción, gestión, cadena de suministro y políticas económicas que derivan en prácticas comerciales. A pesar de las ventajas que ofrece la globalización, también existen contrapuntos que complican el desarrollo de las economías menos beneficiadas.

De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, la brecha de ingresos y la brecha de los indicadores del desarrollo humano, puede resultar notoriamente distante en conjunto con los índices inflacionarios. Los ingresos pudieron haber aumentado, pero la calidad de vida no mejoró.

La productividad total de los factores productivos, influye en la calidad de vida. A mayor inversión, mano de obra y avances tecnológicos se entendería que el avance sería mayor, sin embargo; sin las políticas económicas adecuadas, se puede llegar a entorpecer el desarrollo de las naciones.

#### **IV. Presupuesto de ingresos, egresos y contribuciones en México.**

Toda política pública debe encuadrarse a los planes de desarrollo de cada país, a efecto de proporcionar los recursos necesarios a las personas y sectores menos favorecidos. En el caso de México, la planeación del presupuesto de ingresos y egresos debe de establecer la manera en la que se obtendrán los recursos y posteriormente en que se van a erogar. Por lo que respecta a la Ley de Ingresos de la Federación, se puede definir como el “ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal” (Secretaría de Gobernación, 2024).

El proyecto de la Ley de Ingresos, debe presentarse ante el Congreso de la Unión a más tardar el 8 de septiembre del año previo a su entrada en vigor, de tal manera que pueda someterse al proceso legislativo y ser aprobada por la cámara baja a más tardar el 20 de octubre y hasta el 31 de octubre por la cámara de senadores.

El contenido que debe abordar la Ley de Ingresos en el apartado de exposición de motivos, debe versar sobre los últimos montos recaudados en los últimos cinco ejercicios fiscales, gastos y estímulos fiscales para el año de planeación, deuda pública y su evaluación, remanentes del Banco de México, saldo histórico financiero del sector público, calendarización de las amortizaciones del año presupuestado y los próximos cinco ejercicios fiscales.

Por lo que respecta al Decreto, se deberá incluir los ingresos estimados del Gobierno Federal y escenarios de endeudamiento neto de las tres esferas de gobierno y de la Ciudad de México, deuda contingente de los proyectos por tipo de inversión y por Entidad Federativa en correlación con la Ley General de la Deuda Pública. Del mismo modo, debe contener lo

relativo a las disposiciones fiscales aplicables y a los aprovechamientos obtenidos por hidrocarburos.

En cuanto al rubro de ingresos por financiamiento, debe desglosarse lo concerniente a la deuda pública a nivel Federal y Estatal, su impacto, programas de financiamiento en el sector público, privado y social, fideicomisos públicos, fondo de fomento, memorias de cálculo, proyecciones de amortizaciones y disposiciones en adición al ejercicio fiscal del que se trate en caso de considerarse el rubro referido.

Es menester señalar los ingresos que recauda el Estado, mismos que se dividen en:

- a) **Ingresos ordinarios:** Los relativos a impuestos, derechos, ingresos por la venta de bienes y servicios de los organismos y empresas paraestatales, mismos que son recaudados constantemente por el Estado.
- b) **Ingresos extraordinarios:** “son recursos que no se obtienen de manera regular por parte del Estado, tales como la enajenación de bienes nacionales, contratación de créditos externos e internos (empréstitos) o emisión de moneda por parte del Banco de México” (Secretaría de Gobernación, 2023).
- “c) **Ingresos corrientes:** Son recursos provenientes de la vía fiscal o de las operaciones que realizan los organismos y empresas, mediante la venta de bienes y servicios (exceptuando los activos fijos), erogaciones recuperables y las transferencias del Gobierno Federal para gasto corriente.
- d) **Ingresos de capital:** Son aquellos provenientes de operaciones que afectan la situación patrimonial del Estado.
- e) **Ingresos tributarios:** Incluyen todos aquellos ingresos derivados de los impuestos, sin distinguir si están relacionados con la fuente petrolera o no.

f) **Ingresos no tributarios:** Se integra por los demás ingresos distintos de los impuestos, como derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, además de aquellos provenientes de organismos y empresas.

g) **Ingresos petroleros:** Incluyen impuestos y derechos, relacionados con la fuente petrolera, además de los ingresos propios de Pemex.

h) **Ingresos no petroleros:** Son los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras, que no estén relacionadas con la fuente petrolera, además incluye ingresos propios de organismos y empresas distintas de Pemex” (Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal, 2023).

Los ingresos públicos en México, pueden recaudarse en forma de impuestos, tasas o empréstitos y pueden ser recaudados por el sector central a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por las empresas paraestatales y a través de los instrumentos provenientes de deuda externa o interna, tales como los CETES, PAGAFES, BONDES, CEPLATA, entre otros.

Por lo que respecta al Presupuesto de egresos de la Federación se conceptualiza como:

...uno de los documentos de política pública más importantes de nuestro país, elaborado por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En él se describen la cantidad, la forma de distribución y el destino de los recursos públicos de los tres poderes [Ejecutivo, Legislativo y Judicial] de los organismos autónomos, como el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como las transferencias a los gobiernos estatales y municipales (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2024).

En correlación con la Ley de Ingresos de la Federación, el presupuesto de egresos es el documento en el que se especifica el destino de los recursos y la manera en la que los fondos

serán distribuidos. El presupuesto de egresos, se distribuye de la siguiente manera: El presupuesto de egresos se divide en nueve tomos que abarcan diferentes aspectos y entidades del gobierno. El Tomo I proporciona información global y específica, mientras que el Tomo II se enfoca en los Ramos Autónomos y el Tomo III en los Ramos Administrativos. El Tomo IV abarca los Ramos Generales, el Tomo V incluye a las Entidades de Control Directo, y el Tomo VI a las Entidades de Control Indirecto. Las Empresas Productivas del Estado se detallan en el Tomo VII, mientras que el Tomo VIII se dedica a los Programas y Proyectos de Inversión. Finalmente, el Tomo IX ofrece un análisis detallado de las Plazas y Remuneraciones dentro del gobierno (Gobierno de México, 2024).

El presupuesto de egresos de la Federación se distingue por sus ramos presupuestarios, que se subdividen en Autónomos, Administrativos, Generales, Empresas Productivas del Estado, Entidades de Control Directo, Tribunal Federal de Justicia Administrativa y Información Nacional Estadística y Geográfica. Estos ramos se vinculan a través de los diferentes tomos del presupuesto, que organizan la estimación del gasto público según las instituciones y actividades correspondientes. El presupuesto se destina a una variedad de áreas prioritarias, incluyendo la provisión de servicios educativos y de salud, la construcción de infraestructura como carreteras y viviendas, el apoyo al desarrollo agrícola, la promoción de actividades económicas y turísticas, la generación y distribución de energía eléctrica, la garantía de la soberanía y seguridad nacional, la administración de justicia, el desarrollo legislativo, la regulación, la transferencia de recursos a estados y municipios, las relaciones internacionales, y la atención de los costos financieros de la deuda (Cámara de Diputados de México, 2024).

Cómo es posible observarse, la planeación presupuestaria es fundamental para impulsar el desarrollo y la estructuración y vinculación entre políticas públicas para atender las necesidades nacionales y obligaciones internacionales. No se omite señalar que el comercio exterior, es necesario para la obtención de recursos que mejoren la situación económica. Por ende, el Estado tiene la facultad de fijar la manera en que las contribuciones serán recaudadas.

De acuerdo con el artículo segundo del Código Fiscal de la Federación, las contribuciones en México se clasifican en cuatro categorías principales. Los impuestos, definidos como obligaciones establecidas por ley que deben cumplir personas físicas y morales en situaciones



específicas, constituyen una de estas categorías (Código Fiscal de la Federación, 2024). Las aportaciones de seguridad social, por otro lado, son contribuciones impuestas a quienes el Estado sustituye en obligaciones relacionadas con la seguridad social o a aquellos que reciben beneficios especiales de servicios sociales proporcionados por el Estado (Código Fiscal de la Federación, 2024).

En materia de comercio exterior, una de las maneras en las que el Estado se allega de recursos es a través de impuestos denominados aranceles.

De acuerdo con la Organización Mundial del Comercio:

...los derechos de aduana aplicados a las importaciones de mercancías se denominan aranceles. Los aranceles proporcionan a las mercancías producidas en el país una ventaja en materia de precios con respecto a las mercancías similares importadas, y constituyen una fuente de ingresos para los gobiernos (2024).

Los aranceles son impuestos que gravan los bienes y servicios exportados de un país. La finalidad de imponer aranceles es proteger la industria nacional ante la competencia extranjera, aunque es probable que el precio final de los productos y servicios pueda aumentar y, por ende, concretar las ventas no sería sencillo. Ese tipo de situaciones, puede frenar las oportunidades comerciales y en consecuencia la afluencia del comercio internacional puede ralentizarse.

## **V. Impacto de las políticas comerciales restrictivas en el contexto global.**

La estructuración de las políticas comerciales, deben ser conformadas y vinculadas con todas las disposiciones legales que permitan o limiten el flujo de bienes y servicios ofertados a nivel global. Asimismo, es imprescindible considerar el tipo de política comercial a emplearse, misma que puede ser restrictiva o de apertura. Para tal efecto, los países disponen de herramientas que les permiten proteger sus intereses.

En el caso de las políticas comerciales restrictivas, las medidas pueden ser clasificadas en:

- **Barreras arancelarias:** Impuestos a las importaciones que se dividen en aranceles ad valorem y gravan un porcentaje del valor de la mercancía, aranceles específicos que se establecen conforme a la cantidad de los bienes a importar y mixtos que conjugan cualidades de los aranceles señalados previamente.

Las desventajas de la imposición de aranceles, podría reflejarse en el aumento al costo de las cadenas de suministro y a los sistemas de producción. Derivado de ello, los países que resulten afectados pueden responder con medidas de represalia, auto imponiendo aranceles a los productos que exporten y en consecuencia la economía global puede verse afectada ante una posible guerra comercial.

Uno de los ejemplos más claros de guerras comerciales, es la acontecida entre Estados Unidos de América y China. Conforme a lo manifestado por el gobierno de EUA, China no mostraba reciprocidad comercial y tampoco respetaba la propiedad intelectual de las empresas estadounidenses, por lo que EUA solicitó la reducción del déficit comercial o impondría aranceles a los productos a las principales mercancías provenientes de China como autos, acero y aluminio. En 2018, EUA impone aranceles a los productos chinos a efecto de disminuir su déficit fiscal y comercial ante el gigante asiático (BBC, 2019).

Por otra parte, las ventajas de la imposición de aranceles residen principalmente al proteccionismo de la industria y seguridad nacional al fomentar la producción y consumo local y al limitar la entrada de cualquier tipo de mercancía que pudiera perjudicar a los habitantes del país. A la vez, el aumento de ingresos recaudados por parte del Estado puede emplearse para financiar programas sociales o mejorar la infraestructura del país y a la par, se impulsa la reducción del déficit comercial y fiscal al aumentar las exportaciones y limitar las importaciones.

La imposición de aranceles puede resultar benéfica o perjudicial para las naciones y el mundo entero, de ahí deriva la importancia de los acuerdos y tratados internacionales para regular y mejorar el comercio con la finalidad de potencializar el desarrollo.

Otra de las herramientas que se emplean en las políticas comerciales restrictivas son:

91

- **Barreras no arancelarias:** Se clasifican en cuotas a la importación, que se relacionan con la limitación de unidades o de pesaje a los productos provenientes del extranjero durante un periodo de tiempo determinado y las medidas fitosanitarias que se aplican a ciertos productos a través de procesos de certificación para proteger la salud de los consumidores.
- **Subsidio:** En tales supuestos, el Estado para impulsar a las empresas exportadoras de sectores vulnerables, las apoya a través de financiamiento para que les sea posible competir en el exterior.

Por lo que respecta a las políticas comerciales de apertura, son aquellas que tienden a reducir o a eliminar las barreras comerciales. Ejemplo de ello, es la reducción de los aranceles sobre productos determinados mediante acuerdos o tratados entre los Estados.

La integración económica entre naciones, no únicamente implica cuestiones financieras o monetarias, sino que se expande a cuestiones culturales, políticas y jurídicas de amplio alcance. Los pactos que pueden suscribirse, pueden versar sobre: acuerdos preferenciales arancelarios, área libre de comercio, unión aduanera, mercado común, unión económica e integración económica plena.

Las políticas comerciales en el contexto de la globalización, se relacionan directamente con el albedrío que poseen algunos países para someterse a condiciones determinadas que permitan el flujo de bienes y servicios dentro de las zonas que se señalen, a efecto de obtener beneficios mutuos. La importancia de los pactos internacionales suscritos, impactan en las

políticas comerciales de cada Estado, mismas que deben adecuarse a las necesidades comerciales progresivas que son señaladas por la oferta y la demanda constante.

## VI. Conclusiones

El comercio internacional, es una herramienta que le brinda a cada país la posibilidad de integrarse a la economía mundial para impulsar el crecimiento económico y social, a efecto de proveer una mejor calidad de vida a los habitantes del mundo entero, sin embargo; no todas las naciones cuentan con los mismos recursos ni el mismo potencial económico.

El desarrollo de una nación, puede ser impulsado o frenado por las relaciones políticas y comerciales que posea. Aunado a ello, las políticas públicas que se generen dentro del marco normativo de cada país, deben ser correctamente planificadas con la finalidad de evitar pérdidas de cualquier tipo de recurso.

Las políticas comerciales que se vinculan con las ventajas y desventajas de la imposición de los aranceles en el contexto de la globalización, abarcan más que cuestiones comerciales y flujo de capital entre empresas y naciones. Las políticas económicas y monetarias, generan alcances amplios en otros sectores como en lo social, jurídico, cultural, ambiental, tecnológico, entre otros.

El fenómeno de la globalización puede resultar en ciertos aspectos o para ciertas naciones totalmente benéfico, mientras que para otros países ocurra todo lo contrario al generar un desbalance comercial que impacte en aspectos diversos.

Los beneficios de las políticas comerciales y la globalización no son para todo el mundo. La integración de las naciones a la economía mundial ha sido poco proporcional y a consecuencia de ello diversas crisis se han generado, sin embargo; las distintas crisis económicas a pesar de haber generado tantos estragos, no se comparan con la decadencia humanitaria que se vive día a día.

La globalización ha constituido una causa y un efecto por sí misma. Es imprescindible para las economías mundiales mantener una apertura al comercio, a la tecnología y a la inversión para aventajar a la competencia y apostar al desarrollo.

## VII. Referencias

93

BBC. (2019). La guerra comercial entre China y Estados Unidos explicada a través de unos zapatos. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-48336489>

Cámara de Diputados de México. (2024). *Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024*. Recuperado de [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2024.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado de <http://www.diputados.gob.mx>

Código Fiscal de la Federación. (2024). Artículo segundo. Recuperado el 30 de junio de 2024, de <http://www.diputados.gob.mx>

Fondo Monetario Internacional. (2024). Globalización económica: Definición y características. Recuperado el 30 de junio de 2024, de <https://www.imf.org/es/Topics/globalization>

Glosario de Términos más usuales en la Administración Pública Federal. (2024). *shcp.gob.mx*. Obtenido de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2014/noviembre/cefp0202014.pdf>

Gobierno de México. (2024). *Ley de Ingresos de la Federación 2024*. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/880074/LIF\\_2024.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/880074/LIF_2024.pdf)

Marshall, A. (1890). *Principles of Economics* (8th ed.). Liberty Fund. Recuperado de <https://oll.libertyfund.org/titles/marshall-principles-of-economics-8th-ed>

Organización Mundial de Comercio (2024). Obtenido de: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tariffs\\_s/tariff\\_data\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tariffs_s/tariff_data_s.htm)

Organización Mundial del Comercio. (1947). *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)*. Recuperado el 30 de junio de 2024, de [https://www.wto.org/spanish/docs\\_s/legal\\_s/gatt47.pdf](https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf)

Secretaría de Gobernación. (2024). *Sistema de Información Legislativa*. Obtenido de <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=146>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (2024). *Transparencia presupuestaria*. Obtenido de [https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia\\_PPEF\\_2023](https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/Infografia_PPEF_2023)

Smith, A. (1776). *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations*. W. Strahan and T. Cadell.

Transparencia presupuestaria (2024). Obtenido de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Ciclo-Presupuestario>



Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política por [UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI AC](http://www.universidaddeixtlahuaca.mx) está licenciada bajo [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Licencia Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Editada y publicada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI A.C. Ixtlahuaca, México.

E-mail: [revista.red@uicui.edu.mx](mailto:revista.red@uicui.edu.mx)

[revista.dsp@uicui.edu.mx](mailto:revista.dsp@uicui.edu.mx)

Teléfono: +52 (712) 2831012 ext. 1140

Revista Electrónica de Derecho RED: Derecho, Sociedad y Política, Vo1. 2, Núm. 3, Enero-Junio 2024.

Revista Científica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ixtlahuaca CUI

<http://red-dsp.uicui.edu.mx/>

Reserva de Derechos al uso exclusivo a la UNIVERSIDAD DE IXTLAHUACA CUI, A.C.

04-2023-061217402900-102